AÑO CCIX.—NÚM. 22. SABADO 22 DE ENERO DE 1870. 200 milésimas.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En Provincias, en todas las Administraciones de Correos.

En París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2, rue Favart, 2.

Los anuncios y suscriciones para la GACETA se reciben en el despacho de libros de la Imprenta Nacional desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde todos los dias: los festivos solamente de once á una.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde.

GACETA DE MADRID.

PRECIOS DE SUSCRICION.

		ESCUDOS.	MILS.
Madrid	Por un mes	1	200
	Por tres meses	3	600
Provincias inclusas las Islas Baleares y Canarias	Por tres meses	6	
	Por seis meses	12	
	Por un año	22	
Ultramar	Por tres meses	9	
Extranjero	Por tres meses	7	200
	Por seis meses	14	400

La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la Imprenta Nacional.

No se recibirán bajo ningun pretexto carta ni pliego que no vengan franqueados.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEY.

D. FRANCISCO SERRANO Y DOMINGUEZ, REGENTE DEL REINO por la voluntad de las Córtes Soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Córtes Constituyentes de la Nacion española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para adjudicar en pública subasta la prolongacion de la línea de Malpartida de Plasencia, por las inmediaciones de Plasencia, Galisteo, Coria, Casas de Don Gomez, á terminar en la frontera de Portugal y pueblo de Monfortinho, con sujecion á los planos, presupuestos y tarifas que se señalen en los estudios que mande practicar el Gobierno, ó que presente cualquier empresa particular, una vez que sean debidamente aprobados, y con la subvencion por el Estado de 240.000 rs. por kilómetro, que serán satisfechos á la empresa á quien se adjudique en tres plazos: primero, al concluir toda la explanacion: segundo, al terminar las obras de fábrica; y tercero, al tener sentada la via.

Art. 2.° Se autoriza de la misma manera al Gobierno para que pueda convenir con el de la nacion portuguesa el punto de empalme de esta línea en la frontera con la que este Gobierno tiene estudiada y aprobada por su Junta consultiva de Caminos desde el pueblo de Monfortinho, Indanha, Nova, Castelo-Branco, á unirse en las cercanías de Abrantes con las del Este de aquel reino.

Art. 3.° Presentados que sean los estudios de esta línea por el Gobierno, ó aprobados los que practique alguna empresa particular, se anunciará la subasta de la línea por el término de 40 dias, con estricta sujecion á las prescripciones de la ley general de ferro-carriles.

Art. 4.° Esta línea quedará terminada en el plazo de tres años, á contar desde su adjudicacion definitiva.

Art. 5.° La concesion de esta línea se hará por 99 años, á contar desde la fecha de su adjudicacion, con todos los derechos y franquicias que corresponden á las obras de utilidad pública.

Art. 6.° La empresa concesionaria se sujetará en un todo á la ley general de ferro-carriles y demás disposiciones legales sobre la materia.

Artículo adicional.

El Gobierno presentará á las Córtes en un breve plazo un proyecto de ley para poner en comunicacion todas nuestras capitales de provincia y centros productores más importantes con nuestras líneas generales ya construidas ó autorizadas, en conformidad á lo dispuesto en la ley de 13 de Abril de 1864; utilizando al efecto los trabajos publicados por la Comision especial que se nombró á virtud de las disposiciones de la citada ley; proponiendo á la vez para cada una de las líneas la subvencion que considere necesaria para asegurar su construccion; teniendo en cuenta sus condiciones técnicas y económicas, y pudiendo utilizar para su construccion los sistemas que considere más convenientes y adaptables á las diferentes localidades.

De acuerdo de las Córtes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgacion como ley.

Palacio de las Córtes quince de Enero de mil ochocientos setenta.=Manuel Cantero, Vicepresidente.=Manuel de Llano y Pérsi, Diputado Secretario.=El Marqués de Sardoal, Diputado Secretario.=Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario.=Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que la guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid veintiuno de Enero de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Fomento,
JOSÉ ECHEGARAY.

Ferro-carriles.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia producida en 31 de Diciembre del año último por el representante de la Compañía concesionaria del ferro-carril de las minas de Buitron á la ria de San Juan del Puerto solicitando próroga para la terminacion de sus obras:

Vistos los informes emitidos sobre la enunciada pretension en 6 de Noviembre del mismo año por el Ingeniero Jefe de la provincia de Huelva, encargado de la inspeccion de la línea, y en 7 de Diciembre siguiente por la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, cuyos dictámenes son favorables á que se conceda la peticion expresada:

Considerando que las circunstancias extraordinarias á que se debe la no conclusion del camino en el plazo marcado en la concesion son independientes de la empresa:

Considerando que esta, segun el informe facultativo, ha ejecutado con actividad gran parte de las obras de la línea, una de cuyas secciones se halla en explotacion, y que tiene muy adelantados los trabajos en el resto de la via; y

Considerando que no ha sido concedida próroga alguna á la Compañía de que se trata, así como que la solicitada está dentro de las que el Gobierno puede conceder con arreglo al art. 2.° del real decreto de 29 de Diciembre de 1866;

El Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. I., se ha servido acceder á la pretension de la Compañía, y ordenar que se entienda prorogado hasta fin de Junio del corriente año el plazo de construccion del ferro-carril de las minas de Buitron á la ria de San Juan del Puerto.

De órden de S. A. lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1870.

ECHEGARAY.

Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Á LAS CÓRTES CONSTITUYENTES.

La cuestion económica que las Córtes Constituyentes van á resolver, en cuanto se refiere á las obligaciones permanentes del Estado, reparando grandes desastres de que el Gobierno actual no es responsable, presenta con relacion á los Ayuntamientos y á las Diputaciones provinciales los caracteres que son consecuencia de un gran sacudimiento nacional. Preciso es que las Córtes resuelvan tambien el problema económico en lo que afecta á estas corporaciones, porque nada se conseguiria con que el Estado cumpliera puntualmente sus compromisos si la nacion se encontraba en una crísis permanente respecto de los gastos, que son la expresion de la vida local y provincial.

La revolucion ha creado una situacion difícil para los Ayuntamientos y para las provincias, porque anulando los procedimientos y métodos derivados de una centralizacion excesiva, con los cuales se cubrian los gastos locales, no ha creado en cambio otros procedimientos que faciliten el cumplimiento de las obligaciones y la satisfaccion de las necesidades creadas por la civilizacion y el progreso.

Dada esta situacion aflictiva, clases importantes se retraen de tomar parte activa en la gestion de los negocios de los pueblos, y se corre el peligro de que, entregados estos á personas de limitados conocimientos y de escasa autoridad, se perpetúe el malestar, haciéndose además imposible en el porvenir, como ejemplos recientes lo demuestran, el planteamiento de reformas importantes destinadas á poner término á semejantes conflictos.

Necesario era sin duda romper de una vez con los errores del pasado. Han caido de un sólo golpe por consecuencia del sacudimiento nacional los tributos y gabelas que, si bien bajo el punto de vista exclusivamente fiscal cumplian su objeto, puesto que daban á los pueblos recursos indispensables para vivir, les imponian en cambio sacrificios que hacian imposible el progreso y desarrollo de la riqueza pública.

Consecuencias de este gran sacudimiento son las que los pueblos experimentan hoy; y es necesario, consultando sus intereses, crear un sistema completo de tributacion municipal y provincial. La descentralizacion, la independencia absoluta del Estado, la armonía entre los ingresos locales destinados á satisfacer servicios locales ó individuales, y los del Estado, que atienden á las necesidades y obligaciones de la nacion, serán las bases de este sistema.

La vida local, las colectividades provinciales tienen, como el Estado, necesidades que la civilizacion impone y que es necesario satisfacer. No las prejuzga el Gobierno, no quiere determinarlas, no intenta extender por todas partes su intervencion y su tutela. Los Ayuntamientos y las Diputaciones, producto del sufragio universal, sabrán apreciarlas y fijar con entera y absoluta independencia del poder central la importancia de sus gastos respectivos. Así recibirá de las leyes económicas una sancion solemne el principio de la descentralizacion administrativa, sostenida constantemente por la escuela liberal.

Pero fijados los gastos y determinadas las obligaciones, el Gobierno quiere que una ley general concrete los recursos y los medios á que las corporaciones de orígen popular podrán acudir para cubrirlos con puntualidad. Nada tienen que ver seguramente las obligaciones generales con las locales, y libertar en esta parte á las Diputaciones y Ayuntamientos de la tutela embarazosa y perjudicial del Estado es un acto de prevision y de justicia.

No sucede por desgracia lo mismo con los ingresos, porque es necesario impedir que la tributacion local se halle en contrádiccion con la del Estado, ó de lo contrario veriamos multiplicarse las trabas, reproducirse las exacciones y aparecer en localidades ó regiones atrasadas impuestos condenados por la ciencia, orígen de constantes vejaciones para el país.

El Gobierno, que prevé está situacion, propone un sistema general de impuestos locales en armonía con el del Estado, dentro del cual será fácil hallar recursos permanentes para satisfacer obligaciones desatendidas hoy.

La generalidad de sus reglas, la justicia de los principios en que se funda, y sus bases sencillas al par que afirmativas, permitirán que tenga aplicacion inmediata en todas las provincias de España.

Constituyen los recursos municipales las rentas y derechos propios de los Ayuntamientos. En sustitucion de los recursos que ántes encontraban las corporaciones populares, gravando las contribuciones que forman el haber del Estado, se las faculta para cubrir sus presupuestos por medio de repartimientos vecinales ó por arbitrios generales ó locales; y en último extremo, cuando adoptados todos estos recursos no sea posible cubrir las obligaciones, podrá el déficit saldarse en poblaciones de más de 30.000 almas con arbitrios sobre especies determinadas de artículos de consumo, exigibles á los expendedores, fabricantes ó comerciantes, quedando terminantemente prohibida toda limitacion de la libertad de tráfico y venta.

Esta prohibicion; y la de que ningun artículo pueda gravarse con más del 20 por 100 de su valor, libertan al país de los mayores vejámenes é iniquidades á que se prestaba la antigua contribucion de consumos. La accion popular, que se reconoce como legítima y á la que se da eficacia contra las arbitrariedades cometidas en la recaudacion, es segura garantía de que no serán posibles las injusticias y las exacciones indebidas.

Que el conjunto de las rentas y derechos de los pueblos constituya la base de su presupuesto de ingresos, es un principio indiscutible. Añadir á este ingreso arbitrios generales, exigidos al individuo sobre la base de los servicios que de la localidad recibe, tales como el alumbrado, la guardería y la limpieza, es un principio de equidad deducido de la nocion más estricta del impuesto, tal como la entienden y practican los pueblos más civilizados. Fundar arbitrios especiales sobre necesidades suntuarias y sobre licencias, en las cuales se da á los Ayuntamientos derechos reconocidos hace tiempo al Estado, es el complemento de una verdadera tributacion local.

Tal es en conjunto el sistema que el Gobierno considera más en armonía con el del Estado.

La base adoptada para el primero, que en la ley de Enjuiciamiento civil guia al Magistrado para determinar el límite de la pobreza, es sumamente módica, es proporcional á la riqueza de cada localidad, pues la unidad del jornal ó del trabajo personal está determinada por el precio variable de la moneda, que expresa la suma mínima de necesidades satisfechas por dicho jornal, y no suscitará el menor obstáculo para la recaudacion. Regiones enteras, y no de las ménos ricas, inteligentes y pobladas de España, lo han planteado ántes de ahora con preferencia á las contribuciones indirectas; y por lo tanto la ley sanciona, moderándolo, un sistema que á la bondad teórica reune la autoridad de una práctica no interrumpida y por distintos métodos aquilatada.

Así comprende el Gobierno que se llena el inmenso vacío que ha hecho en los recursos de las corporaciones locales el sacudimiento nacional. Anulados los procedimientos irritantes del sistema pasado, entramos de lleno en la descentralizacion administrativa; y concediendo á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos medios suficientes para cubrir sus obligaciones, las clases alejadas hoy de la gestion de los negocios locales aceptarán por patriotismo la mision gloriosa de plantear con inteligencia y justicia el nuevo sistema, poniendo término á un período de crísis intensa, cuyas desventajas resultarán abundantemente compensadas en el período que se abre á la iniciativa del país, libremente administrado en el porvenir por sus elegidos.

A este fin se encamina el adjunto proyecto de ley, que el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y autorizado por S. A. el Regente del Reino, tiene la honra de someter á la deliberacion de las Córtes Constituyentes.

Madrid 19 de Enero de 1870.=El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Los presupuestos provinciales y municipales se cubrirán con ingresos completamente separados de los generales del Estado; pero debiendo sujetarse en la forma de imposicion á las bases generales consignadas en la presente ley.

Art. 2.° Los recursos con que podrán cubrirse los presupuestos municipales y provinciales para atender á los servicios de la localidad ó de la provincia serán:

1.° Las rentas procedentes de bienes de Propios, establecimientos de Beneficencia, Instruccion pública y cualesquiera otros, ó intereses de la Deuda en representacion de estos, y los réditos de censos ó de capitales puestos á interés.

2.° Los productos de donaciones, legados, mandas ó de cualquiera otra clase de valores procedentes de derechos que puedan aceptar como personas jurídicas, y que como tales hayan aceptado para atender á todos ó alguno de los servicios provinciales y municipales.

3.° Un repartimiento general para cubrir la totalidad de los servicios provinciales y municipales.

4.° En lo que no alcancen los repartimientos generales, la imposicion de arbitrios generales ó especiales para cubrir en todo ó en parte el servicio determinado que deba llenarse.

Art. 3.° El repartimiento general y los arbitrios sólo podrán recaer sobre todos los vecinos ó los habitantes de cada localidad con residencia habitual en ella ó con casa abierta, y por las personas de la familia que en ella residan. Por ningun estilo ni concepto podrán imponerse sobre los propietarios de casas, tierras ó ganados que no tengan su morada en la poblacion. El repartimiento general deberá cubrir el presupuesto en la parte que no alcancen las rentas, intereses ó productos de los bienes ó derechos de la Municipalidad, y deducidos igualmente los arbitrios especiales que cubran determinados servicios.

Art. 4.° El repartimiento podrá verificarse por cabezas de familia ó por personas; teniendo por base en el repartimiento vecinal el doble jornal de un bracero en la localidad, y desde uno hasta cinco dobles jornales por cada un vecino.

El valor del jornal de un bracero se determinará en concejo, préviamente á la redaccion del presupuesto, por una junta general formada del Ayuntamiento y doble número de vecinos asociados al de Concejales, en la forma prescrita por la ley de Ayuntamientos.

Art. 5.° A ningun vecino podrá imponerse más de diez tantos de la cuota media de uno á cinco dobles jornales.

Quedan únicamente exceptuados del pago los pobres de solemnidad, los acogidos en los establecimientos de Beneficencia y las clases de tropa en activo servicio.

Art. 6.° Si el repartimiento fuere personal, no podrá en ningun caso tener por base la propiedad ó la industria que cada uno ejerza; pero podrá tenerse en cuenta la riqueza moviliaria, la habitacion que ocupe el contribuyente y su valor en arrendamiento; el número de huecos ó puertas y ventanas de la misma habitacion; y cuando no se determinen otros signos de renta, la misma base señalada para el repartimiento vecinal; pero distribuido entre todos los individuos de la familia lo que en el repartimiento vecinal pudiese corresponder á un vecino determinado.

Art. 7.° El repartimiento se publicará por los medios comunes á cada localidad, bien por las listas manuscritas ó impresas fijadas en las Casas Capitulares y en los parajes acostumbrados; pero debiendo siempre darse cuenta de él en la Secretaría del Ayuntamiento á las personas que lo soliciten. Deberá publicarse un mes ántes de su ultimacion.

Art. 8.° Todos los incluidos en él tendrán derecho á hacer reclamacion de agravio ante los Ayuntamientos dentro de los 15 dias de publicado. El Ayuntamiento deberá notificar por cédula manuscrita ó impresa la resolucion que dictare en pro ó en contra del reclamante. Este podrá alzarse ante la Diputacion dentro de los 15 días despues de notificado, sin perjuicio de pagar la cuota que se le hubiere fijado ínterin no obtuviese resolucion.

Art. 9.° El repartimiento deberá comprender un tanto por 100 de aumento por gastos de distribucion, cobranza y partidas fallidas. Esta suma no podrá exceder del 6 por 100 de la cuota total.

Art. 10. La recaudacion se hará por trimestres y en la misma época en que tenga lugar la de las contribuciones generales del Estado por territorial é industrial; pero no podrá anteponerse á estas.

Art. 11. Para hacer efectiva la recaudacion serán aplicables los medios de apremio en primeros y segundos contribuyentes dictados en favor del Estado. Podrán tambien valerse los Ayuntamientos de los recaudadores que el Estado tenga, prévia conformidad de estos; pero las cantidades producto del repartimiento se entregarán íntegra y separadamente á los Ayuntamientos, quienes serán responsables ante la Diputacion provincial de la cantidad proporcional que á ella corresponda.

Art. 12. Los arbitrios generales que podrán establecerse en sustitucion del repartimiento ó como suplemento de este recaerán única y exclusivamente sobre los siguientes servicios:

Abastecimiento y aprovechamiento de aguas.
Alumbrado.
Limpieza pública.
Empedrado y alcantarillado.
Baños.
Vigilancia interior de dia y de noche.
Guardería rural.
Casas de maternidad.
Establecimientos de Beneficencia municipal ó provincial.
Establecimientos de Instruccion pública sostenidos ó auxiliados por Ayuntamientos ó Diputaciones.

Art. 13. Los arbitrios especiales se exigirán por
Licencias para construccion de edificios.
Mataderos.
Licencias ó alquileres de puestos de ferias, alhóndigas, mercados ó en la via pública y demás puntos de contratacion que no sean de propiedad particular.
Productos por aprovechamiento de barridos é inmundicias.
Alquiler de pesas y medidas donde las tengan de su propiedad los Ayuntamientos; entendiéndose que su uso nunca podrá ser exclusivamente obligatorio para vecinos y forasteros.
Derechos de almotacenía ó repeso.
Derechos por expedicion de certificaciones de actos, acuerdos ó resoluciones municipales; de documentos existentes en los Archivos de los Ayuntamientos; fés de vida y partidas del registro civil, cuando se establezca, en la parte proporcional que las leyes concedan á los Ayuntamientos.
Coches de plaza.
Coches fúnebres y licencias de enterramiento en los cementerios municipales.
Carros destinados al trasporte en el interior de las poblaciones.
Coches de lujo.
Caballos de regalo.
Perros, excepto los de ciego y pastor.
Licencias para caza y pesca, y documentos de vigilancia en la parte que las leyes reserven á las Diputaciones y Ayuntamientos.
Licencias de establecimientos de bebidas fermentadas y espirituosas.
Cafés, fondas y juegos permitidos en la parte que las leyes concedan á las Diputaciones y Ayuntamientos.
Industrias que tengan un objeto puramente local, como las de alumbrado ó limpieza pública.

El producto de las multas que por infraccion de ordenanzas municipales puedan imponer los Alcaldes y Ayuntamientos en la parte que corresponda á los fondos comunales, y cualquiera otra participacion en ellas que las leyes generales les concedan. Si el Ayuntamiento quiere cobrarlas en un papel especial de multas, deberá pedirlo á la Hacienda pública, que lo expedirá especial, cobrando sobre él un derecho de timbre.

Art. 14. Los arbitrios provinciales ó municipales que se impongan sobre las industrias mencionadas en esta ley, y que se hallan incluidas en las tarifas de la contribucion industrial correspondiente al Estado, no podrán exceder del 20 por 100 de la cuota señalada en las mismas tarifas.

Art. 15. Establecidos legalmente los arbitrios generales ó especiales, ningun vecino ó habitante podrá pretender el goce del servicio respectivo sin acreditar estar al corriente del pago que le corresponda, mediante exhibicion del recibo, patente ó licencia respectiva cuando fuese requerido á ello por la Autoridad.

Quedan exentos de esta obligacion los excluidos en el párrafo segundo del art. 3.°

Art. 16. El servicio de vigilancia interior de dia y de noche y la guardería rural, establecidos como arbitrio general, podrán recaer sobre los propietarios de casas ó tierras que no tengan su domicilio ó residencia habitual en la poblacion, en proporcion igual á todos los demás vecinos del pueblo.

Del mismo modo podrá imponerse á los forasteros el pago del servicio de bombas para incendios en las localidades en que el Ayuntamiento lo tuviere establecido á su cargo.

Ningun otro arbitrio general ó especial podrá recaer sobre los propietarios forasteros.

Art. 17. Si las rentas, repartimientos vecinal ó personal y arbitrios generales y especiales no pueden cubrir los gastos ordinarios de la Municipalidad, podrá imponerse en las poblaciones que excedan de 30.000 almas arbitrios sobre artículos de comer, beber y arder en la proporcion suficiente para llenar el total de los ingresos ordinarios, mediante la aprobacion del Ayuntamiento y asociados de la Diputacion provincial y de los Ministerios de Gobernacion y Hacienda.

La recaudacion de estos arbitrios no podrá existir cumulativamente con las patentes por establecimientos de bebidas fermentadas y espirituosas, cafés, tabernas y botillerías

Tampoco podrá recaudarse sino en los puntos de expendicion, quedando absolutamente prohibida toda limitacion en la libertad del tráfico y venta, sean cualesquiera los nombres con que se estableciese, como derecho de puertas, derechos de piso ó tránsito, venta ó alcabala, entrada, salida, importacion, exportacion, portazgo ú otro semejante.

Art. 18. El Ministro de Hacienda fijará los límites de las tarifas que puedan establecerse. No podrán estas exceder nunca del 20 por 100 del valor en venta del artículo en la localidad respectiva.

Art. 19. Los ingresos extraordinarios serán:

1.° El producto de empréstitos legalmente autorizados.

2.° El producto de la venta de los prédios rústicos y fincas urbanas, bienes ó derechos que se enajenen con arreglo á las leyes, así como el de los capitales de censos que se rediman.

3.° Los rendimientos de cortas extraordinarias de arbolado.

4.° Cualquier otro ingreso accidental.

Art. 20. Las Diputaciones señalarán á los Ayuntamientos las cuotas con que deban contribuir para los gastos provinciales. Los Ayuntamientos las recaudarán, adicionando los repartimientos ó los arbitrios generales ó especiales en la proporcion correspondiente para cubrir el cupo provincial, que ingresarán íntegros en la Depositaría de fondos provinciales.

Art. 21. Además del recurso administrativo de agravio que los particulares podrán entablar ante las Diputaciones por la desigualdad de los repartimientos vecinales ó personales, ó exceso de cuotas de arbitrios generales ó especiales, cualquier vecino tiene accion popular ante los Tribunales de Justicia para denunciar y perseguir criminalmente á los Alcaldes, Ayuntamientos y juntas de asociados en los casos siguientes:

1.° Si cualquiera de los Concejales y asociados en el año en que lo son pagan una cuota menor por repartimiento, arbitrio ó licencia, comparado con el año anterior al desempeño de su cargo, siendo igual ó superior la cantidad total repartible.

2.° Cuando el producto total de los repartimientos ó arbitrios distribuidos excediese de la cantidad presupuesta y del 6 por 100 del recargo que autoriza el art. 9.° de esta ley

3.° Cuando establecieren cualquiera clase de impuesto no comprendido en la presente ley.

Bastará la demostracion material del hecho en cualquiera de los tres casos para que en el primero se imponga doble cuota á los Alcaldes, Concejales y asociados, aun cuando de justicia les correspondiere la disminucion si no hubiesen ejercido el cargo. En el segundo, para eximir del pago en todo lo que exceda de la cantidad presupuesta y 6 por 100 de recargo, no sólo al denunciador, sino á todos los vecinos, con multa igual al sobrante que pretendió recaudarse mancomunadamente, impuesta al Ayuntamiento y asociados. Finalmente, en el tercer caso el denunciador ó querellante y todos los vecinos á quienes se hubiere impuesto el tributo ilegítimo quedarán exentos de pago.

El que haya sostenido la accion pública recibirá además cuatro tantos de la cuota que se le hubiere repartido ó exigido, satisfecha como multa por los Concejales y asociados que hubiesen cometido el delito

Madrid 19 de Enero de 1870.=El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

Habiéndose padecido algunas equivocaciones en el original del decreto del Ministerio de la Gobernacion, publicado en la GACETA de ayer, se subsanan á continuacion:

En la columna 1.ª, línea 34, dice: «en relacion con aquellas atribuciones;» debe decir: «en relacion con aquellas condiciones.»

En la columna 1.ª línea 107, dice: «es discutible la existencia;» debe decir: «es discutible la extension.»

En la columna 2.ª, línea 42, dice: «garantía en los intereses;» debe decir: «garantía de los intereses.»

En la columna 2.ª, línea 60, dice: «fijando de este modo;» debe decir: «fijada de este modo.»

En la columna 2.ª, línea 79, dice: «la conveniencia de que aquella medida;» debe decir: «la conveniencia de aquella medida.»

ALMIRANTAZGO.

Continuacion de la Memoria referente al paso de la fragata Berenguela *por el Canal de Suez, redactada por el Capitan de fragata Navarro* (1).

La apertura del Canal de Suez, anunciada oficialmente para el dia 17 de Noviembre de 1869, no podia ser un acontecimiento indiferente á las naciones de Europa interesadas en su realizacion, ni tampoco para las que lo estaban ménos, puesto que pagaban un tributo á tan gigantesco esfuerzo de la industria. Así es que Soberanos, Príncipes, Embajadores, escuadras y representaciones de todos los países se dieron cita en Puerto-Said para dicho dia. La poblacion era un verdadero hormiguero en que se confundian los variados trajes de todas las tribus del país, de todas las provincias de Oriente, y una brillante concurrencia de europeos, de asiáticos, de chinos y de americanos del Norte y del Sur. Además de 45 buques de guerra de todas nacionalidades que habian concurrido á solemnizar el acto, 120 embarcaciones mercantes de vela y vapor, en mucha mayor proporcion las de la última clase, poblaban el puerto cargadas de pasajeros, que no encontrando acomodo en tierra preferian permanecer á sus bordos para gozar de este modo del contínuo y variado espectáculo que en aquellos dias presentaba la gran dársena Ismail.

El cañoneo pacífico en muestras de recíproca cortesía no cesaba un solo momento, como tampoco las visitas entre Capitanes de buques de guerra. En el solo dia 15 se han disparado en la *Berenguela* 170 cañonazos por via de saludos; los engalanados con todas las banderas en honor de SS. MM. la Emperatriz de los franceses y el Emperador de Austria, del Virey de Egipto ó de los Príncipes herederos de Prusia y Holanda no han cesado, contribuyendo á dar al puerto en los dias 15 y 16 un carácter especial de animacion y fiesta. No ha sido menor el embeleso que han proporcionado las dos noches de iluminacion en el puerto, porque además de estar cubierta la poblacion de Puerto Said, especialmente en la parte que enfrenta á las dársenas, de faroles de color formando caprichosas y elegantes figuras, se quemaron en la orilla opuesta preciosos fuegos artificiales, no tan sólo notables por su belleza, sino tambien por su profusion. Todos los buques de guerra y mercantes estaban espléndidamente iluminados, alguno de ellos con el mayor gusto y primor. ¡Conjunto sorprendente digno de un cuento del país en que nos encontramos! La noche del 15 tuvo S. A. el Virey una escogida recepcion á bordo de su *yatch*, que fué verdaderamente oriental.

Pero la fiesta más conmovedora, á no dudarlo, fué el himno de accion de gracias internacional que tuvo lugar el dia siguiente en tierra, presidido por SS. MM. la Emperatriz de los franceses y el Emperador de Austria. Habíase erigido un templete de exquisito gusto en la plaza llamada de *Lesseps*, y cubierto con un tablado todo el trayecto que á él conducia. La carrera estaba formada con hermosas tropas egipcias y arcos de triunfo de trecho en trecho.

A las tres de la tarde desembarcó la Emperatriz, acompañada del Emperador de Austria, en medio del atronador estruendo de las salvas de artillería, de los *vivas* de la marinería sobre las vergas y de las músicas militares de los buques. Seguia una brillante comitiva compuesta de las cortes respectivas de todos los demás Príncipes, Embajadores, Almirantes, Oficialidad de los buques, Comisiones y corporaciones especiales, Clero de todas las religiones conocidas, y de cuanto en este momento encerraba este punto de notable y tenia posicion oficial. Recibida en el templete la comitiva por el señor D. Fernando Lesseps, pronunció Monseñor Bauer, confesor de la Emperatriz, un corto y elegante discurso alusivo á las circunstancias, á que siguieron las oraciones musulmanas, católicas, griegas, las de los archimandritas, las de los Obispos coptos, armenios, protestantes y las de los monjes del Líbano, mezclándose á ellas la humilde súplica de la hermana de la caridad, que no por su humildad ha debido ser ménos grata al Altísimo, puesto que estas anónimas heroinas no son las que ménos han contribuido al alivio de los muchos trabajos y enfermedades que se han experimentado en el curso de las obras. Díganlo si no la epidemia colérica que diezmó á los trabajadores en el año 1865.

Concluida la ceremonia, regresaron los Soberanos á sus bordos con las mismas ceremonias, regocijos y saludos que á su desembarco. El que haya tenido la for-

(1) Véase la GACETA de 19 del actual.

tuna de presenciar este espectáculo no olvidará fácilmente su esplendor, magnificencia y originalidad. El Comandante y Oficiales y trasporte que conduce la *Berenguela*, por comision de cada clase, han sido recibidos por SS. MM. la Emperatriz de los franceses y el Emperador de Austria y por S. A. el Virey de Egipto; habiéndose llenado todas las formalidades de la etiqueta en este gran concurso de naciones. Tambien el Comandante de la *Berenguela* dió un banquete en la tarde del 16 á los señores de la Comision española que se presentaron á bordo en dicho dia, llegados de Alejandría en un vapor egipcio que el Virey habia puesto á disposicion de varias de las personas invitadas á la inauguracion, en cuyo banquete reinó toda la cordialidad que era de esperar entre españoles cuando están léjos de su patria, evocándose recuerdos *gratísimos* para la Marina con reminiscencias de sus recientes glorias y de la parte que en ellas cupo á la *Berenguela*.

Con la impresion que hacia en nuestro ánimo el espectáculo que nos rodeó durante estos dos dias, 15 y 16 de Noviembre, precursores del acontecimiento que se verificó el 17, hemos omitido expresar el por qué la fragata *Berenguela* no formó parte de la comitiva de buques que al dia siguiente debian penetrar por el Canal de Ismailia. Siendo todos de calado inferior al de este, temia el señor Lesseps y la Compañía con bastante fundamento que una varada ú otro incidente inevitable é imprevisto embarazase el curso de la fiesta ya dispuesta de antemano y en circunstancias en que, siquiera fuese indirectamente, refluiria en descrédito de la citada Compañía; si bien se dieron al Comandante todas las seguridades por parte del referido Sr. Lesseps que, una vez el canal libre de obstáculos, pasaria la fragata con las precauciones consiguientes, fuerza fué resignarse á esperar no estando en nuestra mano vencer este obstáculo. Tiempo nos parece no perdido aprovechándolo para emprender nuestro estudio sobre el canal, dando una idea breve y general de las óbras que en él se han verificado, obstáculos que se han vencido, importancia de esta empresa y porvenir que le está reservada.

La cuestion del Canal de Suez pertenece á la más remota antigüedad. Ha cambiado de objeto segun las necesidades de los tiempos. Hubo época que sólo se trataba de unir el Valle del Nilo al Mar Rojo para facilitar las transacciones comerciales entre el Egipto y la Arabia, y hoy queda abierta la comunicacion entre el Mediterráneo y el Mar Rojo, facilitando la navegacion entre la Europa y las Indias.

Sabido es que el Egipto, en la primera de dichas épocas, tenia ya establecidas relaciones con la Arabia; y entónces, cuando aun no existia la reciprocidad del comercio entre el Mediterráneo y el Mar Rojo, la idea de la union del Valle del Nilo con el último debia preceder naturalmente al de la union de ámbos mares. El pensamiento fijo y constante, ó digamos la política de los Faraones y Reyes de Persia, fué facilitar la salida de los productos del Egipto hácia el Mar Rojo. Y respondiendo de esta manera á la única necesidad de su tiempo, abrian una ria navegable entre los dos mares. En cuanto sus embarcaciones de mayor porte hubiesen podido navegar el Nilo, subsistió esta solucion como más conveniente, puesto que satisfacia á la vez el tráfico especial del Egipto y al poco tránsito que habia entónces.

Los Ptolomeos no pensaron tampoco en la apertura directa del istmo para evitar el gran rodeo y consiguientes dilaciones que experimentaran al pasar del uno al otro mar. Bastaba á los intereses comerciales de otro tiempo, y lo consiguieron de un modo ménos dispendioso con la restauracion y ensanche del Canal de los Faraones. En tiempo de los Césares las necesidades eran cási las mismas; y sin embargo el Emperador Adriano aumentó la profundidad del canal y aseguró su alimentacion, llevando la gran exclusa que habia en el *Delta* hácia el sitio donde se asienta hoy la ciudad del Cairo.

Cuando la invasion de los árabes, Amrú, el Teniente de Omar, abrigó el pensamiento de ligar los dos mares por un canal directo entre Suez y Pelusio. Las aguas del Nilo conducidas desde el Cairo por el antiguo Canal de los Césares le hubieran alimentado; pero Omar impidió tan liberal propósito temiendo abrir el camino de la Arabia á los bajeles que llevaban por enseña la Cruz del Redentor. El mismo Egipto quedó incomunicado con la Europa por el fanatismo de los Califas. Desde entónces ya no tuvo por objeto el Canal de Suez, como en tiempo de los Faraones y Reyes de Persia, sino el comercio particular entre el Egipto y la Arabia, quedando este subordinado á las relaciones políticas de ámbos países.

Si Omar restauraba el Canal de los Césares para aprovisionar la Arabia, 130 años despues *El Mansour* lo cegaba para sitiar por hambre á la Meca y Medina.

La conquista del Egipto por los franceses hizo que se pensase nuevamente en el Canal de Suez, olvidado por espacio de 10 siglos, y la solucion dada entónces á esta sublime incógnita, cual fué la de abrir un paso ó canal directo entre Suez y Pelusio alimentado por las aguas del Mar Rojo, fué considerada como una verdadera utopia; y sin embargo era y es la única que va á satisfacer las necesidades de la gran navegacion que se verifica entre la Europa y los mares del Asia, donde existen opulentas colonias cuyos progresos son cada dia más rápidos.

El prodigioso desarrollo que han adquirido en los últimos siglos, y muy señaladamente en el nuestro, la marina y el comercio de todos los pueblos civilizados es lo que ha grabado en el sentimiento universal la urgencia de esta nueva y breve via. La antigüedad la desconocia porque no tenia las mismas necesidades. El comercio y la navegacion, limitados cási exclusivamente al Mediterráneo hasta la época moderna, no tenian bastante importancia para exigir tamaños facilidades.

En fin, si la antigüedad hubiese concebido este pensamiento, eterno galardon, real y verdadera honra del siglo XIX, puede creerse que no hubiera sido capaz de ejecutarla.

Desde el descubrimiento del Cabo de Buena-Esperanza han cambiado las cosas de aspecto. La via que este descubrimiento abrió á la navegacion, aunque laboriosa y rodeada de peligros, ha bastado al mundo por largo tiempo. Era preciso que las relaciones con el Asia se acreciesen sucesivamente y durante tres siglos en progresion cuyo exponente no se alcanza para tocar la necesidad de una novedad. Inglaterra aparece la más interesada en estas cuestiones: ella posee en Asia vastísimos territorios, extensas y ricas posesiones; y gracias al vapor, ha sido la primera en establecer hace 30 años por el Istmo de Suez y Mar Rojo comunicaciones que trasportan malas y viajeros en ménos de un mes de los puertos de la India á los del Reino Unido.

En el mes de Octubre de 1854 Mr. de Lesseps, el gran iniciador de esta obra, partió para Egipto sin mision de ninguna especie y con el sólo objeto de visitar al nuevo Virey Mehemmet-Said que hacia 20 años le profesaba particular amistad. Reservado estaba por la Providencia á Mr. de Lesseps el honor de este descubrimiento. Esta victoria, conseguida por los esfuerzos del hombre, es cien mil veces más grande, más útil que las mayores empresas de los héroes de todos los siglos. Es benéfica, no ha hecho derramar una sola lágrima ni verter una gota de sangre; y es ménos cara que las brillantes pero infructuosas campañas que llevan por do quier el luto, la desolacion y la ruina.

La idea de atravesar con un canal el Istmo de Suez va á entrar en una fase puramente práctica.

Ha llegado su época: la necesidad de comunicaciones más rápidas entre los pueblos, y el génio que concibe los medios de llevarla á cabo, todo indica que la gran obra se ejecutará.

Mr. de Lesseps, Cónsul de Francia en Egipto, y á cuyas manos llega casualmente el informe del Ingeniero Lepère, á quien Bonaparte, con la perspicuidad de miras que le distinguia, encomendó el estudio de la cuestion cuando la conquista del Egipto, adopta sus ideas con un ardor y entusiasmo que ni el tiempo ni las dificultades pudieron debilitar, y se promete consagrar su vida entera á esta obra. Nádie como él reunia más favorables condiciones para emprender tan gigantesco trabajo. A la sombra del reconocimiento que Mehemmet-Aly y posteriormente sus hijos y sucesores conservaron á la familia de Lesseps por favores de él recibidos, este, auxiliado de su elevada inteligencia, supo inspirar á los Vireyes de Egipto tan ilimitada confianza, que no vacilaron en confiarle la ejecucion del trabajo que habia sido el sueño dorado de tantas generaciones.

Mr. de Lesseps estudió á fondo la cuestion: en Noviembre de 1854 presentó á Said Pachá una Memoria sobre ella, y 15 dias más tarde se le otorgaba un *firman* concediéndole derecho y privilegio exclusivo para abrir este canal con las condiciones que constan en el mismo (Apéndice núm. 1.). ¿No debia dudarse de que una obra de tan incontestable utilidad encontrase en las naciones civilizadas toda clase de simpatías y ayuda? ¡Error! No basta á la humanidad que una idea sea grande y justa para ser universalmente adoptada: hay miopes que permanecen incrédulos. Se desea gozar del bien; pero se desea gozarlo solo.

Grandes fueron las tribulaciones de Mr. de Lesseps desde que obtuvo el *firman* arriba mencionado, con el cual tenia legítimo derecho á esperar la desaparicion de todo obstáculo. Sabidos son los que interpuso Inglaterra, llegando Lord Palmerston á escribir al Conde Walewski, Ministro entónces de Relaciones Exteriores de Francia, declarando la obra *quimérica, ruinosa*, y por último, *calculada para turbar las buenas relaciones entre dos Potencias europeas*; y sin embargo de tales ataques y muchos manejos insidiosos de unos y de otros, cuya enumeracion no es de este lugar; abierta la suscricion en Enero de 1858; publicados los informes de los Ingenieros más eminentes de la Comision Internacional, que unánimemente defendieron la posibilidad de la apertura del istmo, queda suscrito en cuatro dias el capital de 480 millones de reales, pedido, no por capitalistas ni banqueros, sino por el público; y otros 320 millones de exceso necesarios á completar el primitivo presupuesto los proporcionó el Virey de Egipto. Los Ingenieros al servicio de este Soberano, MM. Mongel-Bey y Linant-Bey, designados por el mismo para hacer los estudios preparatorios convenientes, llenaron su mision asegurando la posibilidad de la apertura de este canal. No basta aun esto á Mr. Lesseps: quiso apoyarse sobre más respetables autoridades, y pidió y obtuvo la formacion de una Comision internacional compuesta de los Ingenieros europeos de más nombradía; la cual, despues de estudios detenidos sobre la misma localidad, probó ser asequible abrir paso á las aguas á través del Istmo de Suez, y que el único trazado posible era el directo.

Resuelta y examinada estaba de antemano una de las dificultades más sérias, cual era la del nivel de los mares Mediterráneo y Rojo. Los estudios que sobre este punto se habian hecho cuando la conquista de Egipto daban una diferencia media de nivel de cerca de 10 metros. Fácilmente se concibe que, de existir esta diferencia, el canal hubiera sido muy difícil, si no imposible. Pero Mr. Bourdaloue, encargado de los trabajos de nivelacion, encontró un resultado enteramente diferente y mucho más satisfactorio, publicando que la diferencia media de nivel entre los dos mares era de 0m,80.

De entónces acá repetidas experiencias han venido á confirmar las predicciones de Laplace.

La Sociedad estaba constituida: una parte del capital realizado. Se tomó posesion en nombre de la Compañía de los terrenos del istmo en 25 de Abril de 1859, inaugurándose tan colosal obra con el primer golpe de azadon y pala en las playas de Puerto Said.

Desde esta época empieza para Mr. Lesseps una nueva série de contrariedades y disgustos, cuya enumeracion seria larga y penosa, y nos separaria demasiado del verdadero objeto de estos apuntes, hasta que todas vencidas por la inquebrantable constancia y firme voluntad de este nuevo Alejandro continuaron los trabajos bajo otra forma con prodigiosa actividad.

Conviene ahora dar una breve idea de la importancia de los trabajos ejecutados y dificultades enormes que han tenido que vencerse para venir á las consideraciones prácticas sobre la explotacion del canal y sus probables resultados.

Entre los obstáculos, por no decir imposibilidades, que se presentian, era el más culminante y no sin apariencia razonable la creacion de un puerto en el Mediterráneo. Este puerto en efecto no podria abrirse sino en el Golfo Pelusio, entre Damietta y las ruinas de la antigua ciudad. Pero la costa no presentaba más que largas y estrechas lenguas de arena, combatidas de un lado por la mar del Mediterráneo, bañadas por el otro por los lagos interiores, formados por antiquísimas lagunas y pantanos que alimentan los desbordes del Nilo. Se reconoció todo con prolijo cuidado durante mucho tiempo, hasta que los Ingenieros se fijaron en un punto situado próximamente á igual distancia entre Pelusio y Damietta, al Norte del lago Menzalek, que nutren los brazos Pelusiaco y Tamítico del Nilo. Esta eleccion pudo parecer atrevida: en efecto, la costa en este paraje no es más que una lengua de arena de unos 50 á 60 metros de ancho, que separa la mar del lago Menzalek.

Por una parte las arenas, por otra los bajos fondos y el fango del lago.

Temíase que el movimiento de las arenas con la accion de los vientos del Oeste obstruyesen la entrada de un puerto artificial. La sonda manifestó que estas arenas no llegaban más que á 700 ú 800 metros de la costa y á profundidades de cinco metros.

De lo que se dedujo con fundamento que construyendo muelles de doble longitud se dominarian dichas arenas, y que tal vez se acumularian sobre estos muelles en el ángulo que viniesen formando con la playa; pero que nunca llegarian á doblar las puntas.

Por fuera de la zona de las arenas hay otra indefinida de fango consistente y pegajoso, que no experimenta ningun movimiento, y cuyo dragado es fácil para ahondar un canal.

La experiencia ha venido á confirmar las predicciones de los Ingenieros.

Hoy sobre esta faja de áridas arenas florece una poblacion de más de 10.000 habitantes.

Allí se han trasladado las tierras de aluvion; allí se llevó el agua dulce del Nilo con el auxilio de una potente máquina, que más tarde se trasladó á Ismailia, otra nueva ciudad creada de ayer á orillas del lago Timsah.

Se ha hecho un puerto de más de siete metros de profundidad, con dársenas capaces de abrigar las embarcaciones de mayor porte. Tal es el resultado que la voluntad, la energía y la iniciativa de un hombre han obtenido en este lugar árido y desierto, batido durante siglos enteros por las monótonas olas del mar.

Para proteger la entrada de este puerto se han construido dos inmensos muelles: uno de ellos, el del Oeste, mide 2.300 metros de largo, y avanza hasta nueve metros de agua; el otro, de 1.400 metros, va oblicuando hácia el primero, y forma con él una dársena cási triangular que sirve de antepuerto.

No era fácil esta magna construccion en un país arenoso donde la piedra falta cási en absoluto.

Se trató de arrancar piedras de algunos montículos del desierto; pero la falta de buenos caminos hacia el trasporte muy dispendioso.

Entónces se resolvió emplear bloks artificiales fabricados con las arenas que se extraian del dragado y con cal hidráulica traida de Francia, no sin reiteradas pruebas prévias de la consistencia y solidez de esta mezcla hechas en Cherbourg, en Marsella y en Spezia. Hoy hay sumergidas 250.000 de estas moles artificiales de piedra de 10 metros cúbicos y de 20.000 kilógramos de peso, que desafian el furor de las olas y sirven de freno á su altivez.

Hé aquí realizada la fábula antigua de los Titanes; más que realizadas, porque no son solamente piedras las que los hombres han amontonado; la piedra faltaba, y se han fabricado piedras de tal dimension, que hacen impotentes los esfuerzos de las olas, y ninguna se ha movido á pesar de la energía é incesante accion que las trabaja.

La creacion de Puerto Said es empresa que puede envanecer al hombre. Diez mil personas viven hoy sobre estas playas en otro tiempo inhospitalarias y desiertas, y está llamada á sustentar mucha mayor poblacion: buques de todas las naciones hacen escala en Puerto Said, manteniendo entre este, la Europa y costa del Asia menor una comunicacion cási constante.

Mucho era tener vencida la dificultad en cuanto concierne á Puerto Said; pero no bastaba. Queda dicho que detrás de la faja de arena que forma el litoral Mediterráneo se encuentra un lago ó más bien un gran pantano de 45 kilómetros de largo por 200 de circunferencia, cuyo fondo medio es de dos metros bajo el nivel del mar. Este lago, formado por los desbordes de los brazos Pelusiaco y Tamítico, era el que desde luego debia atravesar el canal.

Temores no pequeños se abrigaban de la imposibilidad de esta obra, por la que habia en dragar á través de estos pantanos y en establecer los ribazos; pero las primeras sondas acusaron que á los dos metros de profundidad se encontraba fango arenoso y consistente, sobre el cual era muy eficaz la accion de las dragas.

Hízose el canal, y el fango extraido se condujo á la lengua de tierra donde comenzaba á establecerse el Puerto Said. Algunos centenares de miles de metros cúbicos aumentaron la anchura de la faja y dieron ensanche á la poblacion que comenzaba á desarrollarse en Puerto Said.

Por otra parte, el producto del dragado se colocó á derecha é izquierda del canal para formar los ribazos. La inmediata consecuencia fué la desecacion de una parte del lago Menzalek, aislado ya por este medio del brazo del Nilo que le alimentaba, permitiendo el cultivo de excelentes tierras improductivas desde tiempo inmemorial.

En este ribazo se apoya la tubería de conduccion del agua dulce que una poderosa máquina lleva desde Ismailia á Puerto Said, sin lo cual el último de estos pueblos se veria absolutamente privado de tan indispensable artículo.

Abrese, pues, este canal á través del lago Menzalek, cuyos fondos son bastante resistentes para que se efectúen regularmente los trabajos de canalizacion y para que el producto del dragado constituya ribazos de solidez á toda prueba. En la extremidad Sur de ese lago se encuentra *Kantara*, estacion de la ruta de Siria á Egipto, y estamos en pleno país bíblico. A algunos kilómetros de distancia hácia la derecha está *Tsane*, en cuyas aguas, segun las tradiciones que más crédito merecen, fué expuesto y recogido Moisés; siendo fácil de concebir que la tierra Gessen, habitada cuatro siglos por tribus israelitas, está cercana á esta parte del Nilo.

Esta via, seguida y trillada por tantos hombres, conquistadores, pastores, mercaderes &c., ha venido siendo durante 6.000 años la ordinaria para las comunicaciones entre el Africa y el Asia. Constante objeto de la historia y de las leyendas, la trillan los inmensos ejércitos de Ramsés para la invasion asiática; Cambyses, Alejandro, más tarde Mahomet con sus victoriosos ejércitos, y por último Napoleon Bonaparte. Ahora se ha visto otra legion de obreros de la paz que remueven este antiguo y venerable suelo; y que si usan el hierro, no lo dirigen contra los hombres, sino contra este mismo suelo, al cual quieren vencer y fertilizar para obtener el movimiento, la vida, la riqueza.

En la extremidad del lago Menzalek se ven algunas dunas arenisca que le separan del lago Ballah, cuyo nivel de fondo es cási idéntico.

Del lago Ballah sigue una série de montículos que llegan hasta el lago Timsah, que ocupa cási el centro del istmo, distando su parte septentrional unos 65 kilómetros de Puerto Said. La elevacion media de estos montículos es de 20 metros sobre el nivel del mar. Se abrió en seco una régola á través de este obstáculo que se dividió en toda su altura, y se siguió profundizando algunos metros bajo el nivel del Mediterráneo para que, penetrando las aguas de este mar y entrando luego á funcionar las dragas, se obtuviese el fondo necesario para la navegacion.

Dos años y 20.000 trabajadores Fellahs se necesitaron para que las aguas del Mediterráneo llegasen hasta el lago Timsah.

Este lago interior, á no ser en las grandes crecidas del Nilo, estaba enteramente seco. Hoy le ocupan las aguas del mar Mediterráneo á un nivel constante que permite la construccion de un famoso puerto interior de inmejorables condiciones en todos respectos; su profundidad es tal, que ha permitido con muy poco trabajo la canalizacion hasta cerca de Tonsoum, que toca á los terrenos del Serapeum.

Desde el dia en que las aguas del Mediterráneo penetraron en el lago Timsah (Noviembre de 1862) la solucion del problema se presentó muy sencilla, porque en realidad la comunicacion entre ámbos mares quedó establecida desde ese dia, puesto que una barca, pequeña sí, pero en fin una barca, pudo hacer la travesía de Puerto Said á Suez.

Dos palabras sobre el canal de agua dulce. Este canal no es el complemento del marítimo; es su indispensable compañero, pudiendo asegurarse que sin él el otro hubiera sido imposible. En efecto, en toda la línea que recorre desde Puerto Said á Suez no se encuentra una sola gota de agua potable: algunos pozos de agua salobre y nada más. ¿Cómo proveer á la alimentacion de tan gran número de personas aglomeradas en esta localidad? ¿Cómo proveer á las necesidades futuras? El Nilo estaba léjos, y sus aguas sólo en las crecidas podian recogerse en el lago Timsah: todo el resto del istmo carecia enteramente de agua potable. ¡Se hizo venir el Nilo! En Zagarig, allí donde se encontraba la presa de agua del antiguo canal, se ensanchó la cuenca que lleva las aguas al Onady y á la tierra de Gessen, hasta cerca del lago Timsah.

Como su nivel en este punto se eleva seis metros sobre ámbas mares, se establecieron dos esclusas que permiten fácil comunicacion con el lago, y por un canal de derivacion que sigue cási paralelamente al trazado del marítimo se lleva el agua del Nilo hasta Suez; con lo que no solamente Ismailia, centro entónces de estos trabajos, sino todo el trascurso del istmo hasta Suez, que por sola la circunstancia de carecer de agua era una morada imposible, privada de toda vegetacion, quedaron surtidas de agua potable con abundancia, y áridas como eran todas estas arenas se han trasformado en ricas y fértiles.

Una poderosa máquina se ha establecido cerca del lago Timsah para seguir conduciendo el agua dulce hasta la playa de Puerto Said, cuya poblacion recibe 1.500 metros cúbicos diarios, cantidad que satisface todas sus necesidades y aun sobra para cultivo y riego de jardines.

La ejecucion de la parte Norte del canal quedó asegurada desde que el Mediterráneo penetró en el lago Timsah. Allí se fundó un nuevo establecimiento. Surgieron como por encanto talleres, habitaciones para obreros, capataces, empresarios é Ingenieros; se renovó el milagro de Puerto Said, y de un modo más notable, porque al ménos Puerto Said tenia comunicaciones por el mar con el resto del mundo, miéntras que en Ismailia era todo artificial.

Ismailia surge á orillas del lago Timsah, en el mismo punto donde viene á terminar el canal de agua dulce. Este lugar, que desde la más remota antigüedad fué un desierto árido, hoy es más que un oasis. Poblado de cocodrilos y sido objeto del más vivo terror para los hombres segun remotas tradiciones, de hoy más le es útil, y sus riberas florecerán y se poblarán de arboleda, creciendo la animacion, la poblacion, la fertilidad.

(*Se continuará.*)

Esta corporacion, con el fin de velar por la salubridad de los indivíduos que sirven en la Armada nacional en las diversas regiones del globo en que los buques españoles navegan, dispuso oportunamente que por la Seccion de Sanidad se efectuasen los trabajos estadísticos de los enfermos que ha tenido la Marina en todas sus dependencias de Europa y Ultramar durante el primer semestre de 1869, con expresion de las defunciones ocurridas y proporcion de estas con el número de aquellos; cuyos trabajos, continuados en los semestres sucesivos, arrojarán luz suficiente para mejorar, si posible es, las condiciones higiénicas del marinero y del soldado á bordo de los buques.

El estado que á continuacion se inserta, y que por primera vez aparece en la GACETA, resultado concreto de los cuadros estadísticos que en mayor escala existen en este centro, manifiesta las escasas pérdidas que lamenta la Marina á pesar de los rudos trabajos á que se consagra el hombre de mar, y del pernicioso influjo de los agentes exteriores á que está sometido en los climas insanos en donde presta sus servicios.

Madrid 19 de Enero de 1870.=El Secretario, Rafael R. de Arias.

SECCION DE SANIDAD.—ESTADÍSTICA NAVAL.—ESTADO DE REFERENCIA.—PRIMER SEMESTRE DE 1869.

DEPENDENCIAS.	Existencia anterior.	Entrados.	Salidos.	Fallecidos.	Quedan.	TOTALES de anteriores y entrados.	TOTALES de salidos.	TOTALES de fallecidos.	TOTALES de los que quedan.	PROPORCION entre asistidos y fallecidos.
HOSPITALES.										
San Cárlos	110	881	831	29	131					
Ferrol	62	396	390	8	60					
Cartagena	58	350	358	17	33					
Habana	69	934	788	54	161					
Filipinas	38	149	147	2	38	3.047	2.514	110	423	3'61
ARSENALES.										
Carraca	64	762	804	1	21					
Ferrol	17	717	718	»	16					
Cartagena	15	745	741	1	18					
Habana	6	368	365	»	9					
Cavite	17	275	280	»	12	2.986	2.908	2	76	0'07
BATALLONES.										
Infantería de Marina	37	801	832	»	6	838	832	»	6	0'00
ESTADO MAYOR.										
Artillería de la Armada	6	96	99	»	3	102	99	»	3	0'00
BUQUES.										
De guerra	341	10.060	9.853	22	526	10.401	9.853	22	526	0'21
TOTALES	840	16.534	16.206	134	1.034	17.374	16.206	134	1.034	0'77

La Marina ha tenido en el expresado semestre en Europa y Ultramar en todas sus dependencias 17.374 indivíduos enfermos de todo género de dolencias, de los cuales han sido alta por diversos conceptos 16.206; han fallecido 134, quedando existentes en los respectivos hospitales y enfermerías para el siguiente 1.034 enfermos.

La proporcion de los fallecidos respecto al total de asistidos es de un 0'77 por 100; y la de altas, respecto al número de bajas, ha sido de un 94'05 por 100; esto es, se ha dado el alta á 94 indivíduos y 5 céntimos por cada 100 de los que han sido baja, habiendo muerto 0'77 de esta misma proporcion.

Madrid 19 de Enero de 1870.=El Jefe de la Seccion de Sanidad, Bartolomé Gomez de Bustamante.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

El dia 24 del corriente mes satisfará esta Caja, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, los intereses del segundo semestre de 1869 por los efectos públicos depositados en la misma, cuyas carpetas de señalamiento lleven los números del 343 al 373 inclusive.

Madrid 21 de Enero de 1870.=El Director general, Camilo Labrador.

Direccion general de Comunicaciones.

Negociado 3.°

En el pliego de condiciones para la subasta de 5.000 vasos de porcelana porosos y 5.000 cilindros de zinc de la pila, sistema Daniel, para las estaciones telegráficas, publicado en la GACETA del dia 11 del mes actual, se cometió por equivocacion de copia el error de poner en la condicion 18 que «el tipo máximo será de 550 escudos millar de vasos porosos y de 450 el de los cilindros de zinc laminado;» debiendo decir: «el tipo máximo será de 150 escudos millar de vasos porosos y 450 el de los cilindros de zinc.»

Lo que se avisa al público para su conocimiento; quedando por lo tanto anulado lo que se dijo respecto al error de la condicion 18 citada, y en vigor lo que debia decir.

Madrid 20 de Enero de 1870.=El Director general, Venancio Gonzalez.

Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

Pliego de condiciones para la adquisicion en pública subasta del suministro de pan á los hospitales de Nuestra Señora del Cármen y Jesús Nazareno por término de un año, y Nacional (ántes de la Princesa) por lo que resta del año económico corriente.

1.ª Se saca á pública subasta el suministro de todo el pan que se necesite en los mencionados establecimientos, sin limitacion alguna, para el consumo durante el tiempo ántes indicado, á contar desde el dia en que quede aprobado el remate por la Direccion general de Beneficencia.

2.ª El pan ha de ser de la mejor calidad, del llamado candeal, sin alteracion alguna é igual al que se expende al público, elaborado en libretas bajas ó en la forma que se le pida, siendo entregado en el establecimiento por cuenta del contratista libre de todo gasto de conduccion ú otro alguno. Los pagos se verificarán al finalizar el mes en que se sirva el pedido.

3.ª La subasta tendrá lugar el dia 31 del actual, á las dos de su tarde, en la Direccion general de Beneficencia, presidiendo el acto el Ilmo. Sr. Director del ramo ó el que haga sus veces.

4.ª El tipo para la subasta se fijará préviamente por la Direccion general en pliego cerrado y sellado, que será abierto despues de leidas las proposiciones que se presenten por los licitadores.

5.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado con estricta sujecion al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de....., habitante en....., número..... y de profesion....., habiéndose enterado del pliego de condiciones aprobado en 19 de Agosto por el Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia, conforme con todas las condiciones contenidas en dicho pliego, me obligo á suministrar el pan á los hospitales de Nuestra Señora del Cármen, Jesús Nazareno y Nacional al precio de..... milésimas de escudo cada kilógramo.

(Aquí la firma.)

Las cantidades se escribirán en letra clara y bien legible, y se expresarán por milésimas de escudo únicamente.

6.ª Para tomar parte en la subasta se acreditará, por medio de la correspondiente carta de pago, haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 400 escudos en efectivo como garantía provisional.

7.ª No serán admisibles las proposiciones que excedan en algo del tipo fijado en la condicion 4.ª

8.ª Se tendrá por no presentada toda proposicion que altere en lo más mínimo la redaccion del modelo comprendido en la condicion 5.ª

9.ª Igualmente se tendrá por no presentada cualquier proposicion que no resulte garantida con el depósito que se expresa en la condicion 6.ª

10. Los pliegos de proposiciones podrán presentarse por los licitadores en la Direccion general de Beneficencia todos los dias desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde, desde que aparezcan los anuncios en la GACETA y *Diario oficial de Avisos* hasta la víspera de la celebracion de la subasta, sellándose y numerándose por órden de su presentacion, y expidiéndose el oportuno resguardo. Igualmente podrán presentarse durante los primeros 15 minutos del acto de la subasta los pliegos de proposiciones, así como las cartas de pago si no hubiesen sido incluidas en los pliegos presentados con anterioridad.

11. En el dia y hora señalados el Ilmo. Sr. Presidente declarará abierta la subasta, pudiendo en seguida continuar la presentacion de pliegos de proposiciones y cartas de pago por espacio de 15 minutos. Trascurrido este período, se procederá por el Notario respectivo á abrir y leer en alta voz los pliegos de proposiciones por órden numérico de su presentacion, tomando nota de ellos y de los resguardos, desechándose los que en virtud de las condiciones 8.ª y 9.ª no deban ser admitidos. Luego el Ilmo. Sr. Presidente adjudicará el remate provisional y á reserva de la aprobacion superior al licitador que hubiese hecho la proposicion más ventajosa dentro del tipo marcado préviamente por la Direccion general, extendiéndose el acta correspondiente.

12. En el caso de resultar que dos ó más de las proposiciones admisibles y más ventajosas son iguales, se procederá á licitacion verbal entre las personas que las hubiesen hecho, fijándose ántes por el respectivo señor Presidente el tiempo que aquella ha de durar. Terminada esta, si no se hubiese hecho mejora alguna ó resultare nuevo empate, será preferida entre las proposiciones la que se haya presentado primero, segun el número del pliego.

13. Terminado el acto de la subasta, se devolverán á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas las cartas de pago ó resguardos respectivos del depósito provisional, con la oportuna diligencia para su devolucion por la Caja de Depósitos.

14. La carta de pago del depósito hecho por el licitador á cuyo favor quede el remate provisional se conservará en la Direccion general de Beneficencia hasta tanto que sea aprobado definitivamente, ó que la Superioridad disponga nueva subasta desestimando aquel.

15. Por via de fianza á la seguridad del contrato quedará retenido en la Administracion del establecimiento el importe del consumo de un mes, en cuyo caso se devolverá el depósito provisional.

16. Este contrato es á suerte y ventura, y por lo tanto el rematante no podrá por motivo alguno obtener dispensa de su cumplimiento en todo ni en parte, aumento de precio ni indemnizacion de otra especie cualquiera.

17. Si no entregase dicho artículo á la hora en que se le pidiere, ó el que presentase no reuniese las condiciones expresadas en el pliego, á juicio del Director del establecimiento ó personas que este designe, sin admitirse árbitros por parte del rematante, se procederá á comprar otro que las reuna, tomando su importe de la cantidad retenida, que deberá reponerse inmediatamente por el contratista.

18. Si no lo hiciese y llegara á disminuirse en la mitad del importe retenido el consumo de un mes, podrá la Direccion general rescindir el contrato, quedando responsable el rematante con su fianza y bienes de la diferencia del precio y de los perjuicios que por consecuencia de la rescision se originen al establecimiento; y esta responsabilidad se exigirá administrativa y ejecutivamente por los trámites de la via de apremio, con arreglo á lo prescrito en el art. 11 del real decreto de 27 de Febrero de 1852. En cualquier caso de duda sobre el cumplimiento del contrato, se dará cuenta á la Direccion general de Beneficencia para su resolucion, sin admitirse otro recurso que el establecido por el art. 12 de dicho real decreto.

19. Todos los gastos del remate, otorgamiento de escritura y copias serán de cuenta del rematante.

Madrid 10 de Enero de 1870.=El Director general, Ballestero. —2

Direccion general del Patrimonio que fué de la Corona.

Por acuerdo de esta Direccion general se procede á la subasta de la posesion titulada la Quinta, en el Sitio del Pardo, por precio de 822 escudos en cada un año.

La licitacion tendrá lugar el dia 27 del actual, á la una de su tarde; cuyo acto será simultáneo en este centro directivo y en la Administracion del Sitio, en cuyos puntos estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Madrid 19 de Enero de 1870.=El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo. —1

Por acuerdo de esta Direccion general se arriendan en pública subasta los tranzones de tierras de labor que se hallan vacantes en el Cortijo núm. 2, segunda parte, y el núm. 9, con la rebaja de un 20 por 100 del precio en que salieron á subasta últimamente.

La subasta tendrá lugar en la Administracion de Aranjuez el dia 24 del presente mes, á las doce de su mañana, en cuyo punto se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Madrid 17 de Enero de 1870.=El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo. —1

Se venden en pública subasta las leñas de taray que se hallan cortadas en el Soto del Butron, perteneciente al Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez, con la rebaja de un 50 por 100 de su primitiva tasacion, divididas en lotes de 3.000 haces.

La subasta tendrá lugar en la Administracion del expresado Sitio el dia 28 del presente mes, á las once y media de su mañana, en cuyo punto se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Madrid 21 de Enero de 1870.=El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo. —3

Direccion del Canal de Lozoya.

No habiéndose obtenido resultado en la subasta verificada el dia 13 de Diciembre del año próximo pasado para la venta de cuatro máquinas de vapor locomóviles, se anuncia otra para el dia 3 de Febrero del corriente año, á la una de su tarde, en las oficinas de dicho Canal, calle del Prado, núm. 4, cuarto segundo, bajo los mismos precios y condiciones, cuyos pliegos estarán de manifiesto todos los dias no feriados desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde en las citadas oficinas.

Madrid 21 de Enero de 1870.=El Oficial, Antonio R. Sanchez. X—124—2

Administracion económica de la provincia de Madrid.

A las doce del dia 26 de Enero corriente se celebrará subasta pública en la Casa Consistorial de Robledo de Chaveda para arrendamiento de las fincas que se expresan á continuacion:

Un cercado de cabida de tres fanegas, llamado Sobralejo.

Otro id. de dos fanegas, llamado de la Predicadera; y un herren de dos fanegas, llamado de la Solanilla, procedentes de la quiebra de D. Manuel Bolaños, por término de tres años y 25 escudos de renta anual.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Seccion tercera de esta Administracion económica de la provincia y Secretaría del citado Ayuntamiento, donde podrán examinarle las personas á quienes convenga interesarse en el remate.

Madrid 17 de Enero de 1870.=El Jefe económico, Manuel Cebollino y Aguilar. —1

A las doce del dia 28 del corriente mes se celebrará subasta pública en la Casa Consistorial de Chapinería para el arrendamiento de una tierra de tercera clase, su cabida de ocho fanegas, sita al Canto de la media legua; otra de igual clase y nueve fanegas de cabida al cerro de Juan Rodriguez, y otra de siete fanegas, tambien de tercera clase, al Junco Merino, procedentes de las capellanías de misa de alba.

El arrendamiento será por tres años, bajo el tipo de 16 escudos ánuos y condiciones que expresa el pliego de ellas, que podrán examinarle las personas á quienes convenga interesarse en el remate.

Madrid 19 de Enero de 1870.=El Jefe económico, Manuel Cebollino y Aguilar. —2

A las doce del dia 28 del mes que rige se celebrará subasta pública en la Cas

Art. 2.° Las clases serán públicas; pero en ellas todo alumno matriculado tendrá derecho á ocupar en la clase un asiento de número fijo, y á tomar parte en las conferencias, repasos ó ejercicios prácticos que el Profesor estableciere para la mayor instruccion de sus discípulos. Este derecho, sin embargo, supone por parte del alumno la presentacion al Profesor, dentro del primer mes del curso, de su documento de matrícula para tener el carácter de inscrito de que habla el artículo anterior.

Queda, sin embargo, facultado el Profesor para prorogar hasta que lo estime conveniente este plazo de admision en su clase.

Art. 3.° Los alumnos simplemente matriculados, que serán los que no cumplan con este requisito, se entiende que renuncian al derecho que da la inscripcion.

Art. 4.° Los alumnos inscritos se entenderá tambien que renuncian su derecho, quedando igualmente con el carácter de simplemente matriculados en los casos siguientes:

1.° Si no asistieren contínuamente á las lecciones.

2.° Si se excusaren repetidas veces de tomar parte en las conferencias, repasos ó ejercicios prácticos que les encomendase el Profesor.

Art. 5.° Los Profesores pasarán lista cuando lo creyeren conveniente para asegurarse de la asistencia de los inscritos en ella; y para informarse de su aplicacion y progreso les harán asimismo preguntas frecuentes, excepto en las asignaturas del Doctorado.

Art. 6.° Si se matriculasen tantos alumnos en una asignatura que haya motivo para temer que el número perjudique al aprovechamiento, se dividirá la clase en dos secciones, estableciéndose un curso doble de la asignatura en la forma que determine el Director del Instituto ó Decano de la Facultad respectiva.

Art. 7.° Ningun alumno podrá tomar la palabra sin licencia del Profesor; pero podrá consultarle despues de terminada la clase las dudas que se le ofrezcan.

Art. 8.° El alumno inscrito ó matriculado que faltare gravemente en la clase al respeto debido al Profesor será expulsado de ella en el acto y juzgado por el Consejo de disciplina.

Art. 9.° En el caso de que los simplemente oyentes no guarden la debida compostura, el Profesor podrá mandarles salir de la clase, y aun entregarlos, por medio del Jefe del establecimiento, á los Tribunales si la falta fuere grave.

Art. 10. Si ocurriere en alguna clase desórden grave en que tomen parte la generalidad de los discípulos, y no se pudiese averiguar quiénes son los promovedores, el Profesor suspenderá la leccion, dando parte al Director ó Decano del establecimiento ó Facultad respectiva para que adopte las disposiciones oportunas á fin de que el hecho sea debidamente reprimido.

Art. 11. Todos los alumnos y oyentes tienen obligacion de respetar y obedecer al Rector, Director, Decano y Profesores del establecimiento, y atender las amonestaciones de los dependientes encargados de la conservacion del órden y disciplina escolástica.

Art. 12. Quedan vigentes todas las disposiciones que, sobre faltas contra la disciplina académica y medios de remediarlas, consigna el reglamento de los establecimientos de segunda enseñanza de 22 de Mayo de 1859, y lo que sobre la misma materia consigna igualmente el reglamento de las Universidades de la propia fecha, debiendo únicamente hacerse en la parte penal las modificaciones siguientes:

1.ª Supresion de la pena ó castigo que consiste en estar el alumno de planton en la clase.

2.ª Supresion tambien de la pena de encierro ó detencion del alumno dentro del establecimiento.

3.ª Supresion de la pena que se refiere al recargo de número de faltas.

4.ª Conmutacion de la pena señalada con la pérdida de curso en una ó más asignaturas por la de ser borrado de la lista de los alumnos matriculados, perdiendo además los derechos de matrícula que hubiere satisfecho.

Art. 13. Este reglamento se someterá á la aprobacion de la Superioridad.=Es copia.=Fernando de Castro.=3 de Enero de 1870.=Aprobado.=El Director general, Merelo.

Junta de la Deuda pública.

Relacion de las instancias de acreedores por la Deuda del Personal de la época de 1.° de Mayo de 1828 á fin de Diciembre de 1851, presentadas directamente en estas oficinas de la Deuda con posterioridad al 7 de Julio de 1868, en que terminó el plazo concedido por el real decreto de 6 de Marzo del referido año; por cuya circunstancia, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 15 de la instruccion de 8 de Diciembre último, se ha acordado por la Junta la caducidad como comprendidas en el 13 de la ley de 19 de Julio del año próximo pasado (1).

D. Juan José Gutierrez.
Heredera de D. Joaquin Escallon.
Doña Josefa Conejero.
D. Juan Alzada.
D. José Mendez.
D. Blas Acevedo.
D. Jcaquin Baquerizo.
D. Rosendo Tobar.
D. José Amo.
D. Antonio Muñoz.
D. Casiano Calella.
D. Juan Lopez.
D. Francisco Sanchez.
D. José Sampayo.
D. José Parra.
D. Francisco Paz.
D. Pedro Bote.
D. Fernando Gonzalez.
D. José de Boa.
D. Manuel Gerpe.
Heredera de D. Pedro Gerpe.
Esposa de D. Antonio Serranos.
Heredera de D. Antonio Bradanca.
Sra. Viuda de D. Juan Rojas.
Sra. Viuda de D. Juan García Guerrero.
D. Juan Zabal.
D. Manuel Rico.
D. Francisco Suarez.
D. Fernando Santiago.
D. Francisco Ballester.
D. Luciano García Amado.
D. José García.
D. Francisco García de la Cruz.
Doña María Antonia Ortiz.
D. Rodrigo Guerrero Santos.
D. Fernando Gonzalez Cabezo.
D. Juan Lopez.
D. Antonio Olmos Ortega.
D. Diego Bernabé Peceros.
Doña Catalina García.
D. José Suarez.
D. Pedro Blanes.
D. Manuel Aguilar.
D. Narciso Gonzalez.
D. José Morido.
D. Manuel Bastroyo.
D. José Becio.
D. Santiago Burguilles.
D. Andrés Calle.
D. José Flores.
D. Gonzalo Morgado.
D. Antonio Sayago.
D. Francisco Ballester.
D. Juan Lopez.
D. Manuel Salgado.
D. Juan Diaz.
D. Ramon Rubio.
D. Andrés Dominguez.
D. Antonio Fructuoso.
D. Juan Gonzalez.
D. Antonio Ortiz.
D. José Menendez.
Doña Blasa Acebedo.
D. Joaquin Bajeirizó.
D. Rosendo Tobar Matamoros.
D. José Ansó Ruiz.
D. Antonio Muñoz.
D. Rafael Gonzalez.
D. Francisco Melchau.
D. Juan Pedro Rodriguez.
D. Vicente Rodriguez.
D. Alonso Parra.
D. Isidro Chimarra.
D. Vicente Santos.
D. Domingo Paredes.
Doña María Barreno.
D. Jacobo Belo.
D. Joaquin Belo Moroños.
D. Francisco Lana.
D. Ramon García.
D. Pedro Gorgal.
D. Ramon Anido.
D. Campio Mosto.
D. Domingo Manciro.
D. Antonio Grille.
D. Pedro Sanchez.
D. Francisco García.
D. Luciano García.
D. José Suarez.
D. Pedro Blanco.
D. Manuel Aguilar.
D. Narciso Gonzalez.
D. José Morido.
D. Manuel Bastroyo.
D. José Recio.
D. Santiago Burguillos.
D. Andrés Calle.
D. José Flores Gonzalez.
D. Gonzalo Margado.
D. Antonio Sayago García.
D. Francisco Ballester.
D. Juan Lopez.
D. Manuel Sargado.
D. Juan Diaz.
D. Ramon Rubió.
D. Andrés Dominguez.
D. Antonio Fructuoso.
D. Juan Gonzalez.
D. Antonio Ortiz.
D. Juan J. Gutierrez.
D. Adrian Martin.
D. Tomás y D. Cristóbal Reina.
D. Manuel Miranda.
D. Simon Lopez.
D. Francisco García.
D. Pedro Mozo.
Sra. Viuda de D. José Herrero.
D. Dionisio Garrido.
D. Mateo Diaz.
D. Tomás García.
D. Domingo Diaz.
Heredera de D. Julian Barba.
D. Saturio Romero.
D. Ramon Prado.
D. Antero Sanchez.
D. Mauricio Gonzalez.
D. Estéban Ruiz.
D. Isidoro Robles.
D. Galo Gomez.
Sra. Viuda de D. Leon Arenal.
D. Jerónimo Sierra.
D. Andrés Sanchez.
D. Abdon Sierra.
Sra. Viuda de D. Cipriano Corriendo.
Sra. Viuda de D. Jacinto Blanco.
D. Pedro Sanchez.
D. Tomás Gonzalez.
D. Pedro Ovejero.
D. Cesáreo García.
D. Leon Perez.
D. Matías Muñoz.
D. Manuel Sierra.
D. Juan Bardera.
D. Blas Ahorres.
D. Martin Clemente.
D. Dámaso García.
D. Antonio Franco Calvo.
D. Antonio Clemente.
D. Patricio Gonzalez.
D. Francisco Clemente.
Sra. Viuda de D. Francisco Carpintero.
Sra. Viuda de D. Francisco Morcillo.
D. Pablo Hernandez.
D. Juan Parra.
D. Crisanto Zazo.
D. Nazario Hernandez.
D. Gregório Sanguino.
D. Joaquin Romero.
Sra. Viuda de D. Juan Cortés.
Heredera de D. Antonio Tovar.
D. Francisco Gonzalez.
Sra. Viuda de D. Tomás Neila.
D. Fernando Neila.
D. Bernardo Diaz.
D. Francisco Sanchez.
D. Gregorio Nuñez.
D. Juan Peral.
D. Segundo Pascual.
D. Santiago Peral.
D. José Hernandez.
D. Apolinar Hernandez.
D. Miguel Velazquez.
D. Víctor Lopez.
D. Vicente Estéban.
D. José Hernandez.
D. Juan Eusebio Fernandez.
D. Francisco Manzano.
D. Vicente Rivas.
D. Manuel Muñoz.
D. Antonio Torres.
D. Aniceto Rivas.
D. Francisco Ginés.
D. Sebastian Rivas.
D. Domingo Canelo.
D. Francisco Fernandez.
D. Elías Rodriguez.
D. José Pascual.
D. Tomás Serrano.
D. Celestino Blanco.
D. Manuel Plaza.
Sra. Viuda de D. Antonio Rodriguez.
Sra. Viuda de D. Indalecio Sanchez.
D. Ramon Gonzalez.
D. Manuel Garrido.
D. Cipriano Rubio.
D. Manuel Franco.
D. Juan Carpintero.
D. José Ramos.
D. Juan Vaquero.
D. Manuel Clemente.
D. Alonso Garrido.
D. Francisco Garrido.
D. Félix Aparicio.
D. Andrés Retortillo.

(1) Véanse las GACETAS de los dias 16 al 21 del actual.

Madrid 11 de Enero de 1870.=El Secretario, José María Maury.=V.° B.°=El Director general, Presidente Heredia.

Seccion y Gabinete central de Correos.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 20 de Enero de 1870.

Números.	NOMBRES.	Destinos.
592	Angustias Búrgos	Rioja.
593	Ana Rodriguez	Humanes.
594	Anastasio Garrido	Tarancon.
595	Benita Peñalva	Jaray.
596	Clemente Aguinaga	Pamplona.
597	Domingo Ares	Reinosa.
598	Jerónimo Rutia	Málaga.
599	Higinio Gardeazabal	Gordejuela.
600	Joaquina Martinez	Cádiz.
601	Jesusa de Mer y Teran	Sevilla.
602	José María Perez Caballero	Córdoba.
603	Juan Lozano M.	Linares.
604	Juan Santos	Jerez.
605	Juan Casamitjana	Barcelona.
606	Lorenzo Ichaso	Zaragoza.
607	Mariana Ubeda	Chamartin.
608	María del Rosario Dominguez	Sevilla.
609	Mariana Portillo	Almería.
610	Pascual Espayargas	Vitoria.
611	Pablo Castrillo	Tudela.
612	Pedro José Carrer	Palma.
613	Serapio de R. y Simo	Valencia.
614	Vicente Carabantes	Zaragoza.

Madrid 21 de Enero de 1870.=El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Antonio Dieste y Lois, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad de Sevilla.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en autos de testamentaría de Doña María de los Dolores Casado y Pinzon, viuda que fué de Villaverde del Rio, y ramo separado formado para la convocacion y declaracion de herederos, cito, llamo y emplazo á los sobrinos carnales de dicha señora, hijos de los mismos y demás personas que se crean con derecho á sucederla en sus bienes, segun las cláusulas de su testamento y memoria adicional, á fin de que dentro del término de 60 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de otras personas competentemente autorizadas á acreditar en forma su parentesco y personalidad; bajo apercibimiento de que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sevilla á 17 de Enero de 1870.=Antonio Dieste y Lois.=El actuario, Antonio Castro y Saavedra.

X—123

Capitanía general de Castilla la Nueva.—Fiscalía.—D. Bernardo del Rivero y Chico, Comandante de infantería y Juez fiscal de esta Capitanía general.

Habiéndose ausentado de esta plaza sin la debida autorizacion el Capitan de reemplazo, procedente de la Guardia civil, D. Manuel Oráa y Parreño, y cuya sumaria en averiguacion de este hecho me hallo instruyendo de órden del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito; usando de la jurisdiccion que las Ordenanzas del ejército conceden á los Oficiales en este caso, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto al Capitan D. Manuel Oráa y Parreño, señalándole esta Fiscalía, sita en la calle de San Joaquin, núm. 2 duplicado, tercero izquierda, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 dias, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Madrid 15 de Enero de 1870.=Bernardo del Rivero.=Por su mandato, el Secretario de la causa, Ciriaco Gil. M—870

Por el presente y en virtud de providencia del señor D. Julian María Pardo, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 10 dias á José Menendez, que vivió en la calle de Toledo, núm. 99, taberna, para que dentro de dicho término comparezca en la audiencia de S. S., sita en la plazuela de la Leña, local de la Bolsa, piso principal, para hacerle saber una providencia; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde y contumáz y le parará el perjuicio que hubiere lugar. M—92

Por el presente y en virtud de providencia del señor D. José María Payueta, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por el Escribano D. Pedro Advíncula Villarrubia, se cita y llama á D. Manuel Perez Benavente, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle de la Esgrima, núm. 12, para que en el término de nueve dias se presente en el Juzgado referido á prestar una declaracion en asunto criminal.

Madrid 17 de Enero de 1870. M—91

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el Escribano D. Eusebio Cereceda, se cita, llama y emplaza por este segundo edicto á María Valderrain y Moñúa, natural de Astiaza, en Guipúzcoa, hija de Antonio y Asuncion, de estado soltera y de edad de 32 años, para que en el término de nueve dias se presente en dicho Juzgado ó en la cárcel de su sexo á responder de los cargos que la resultan en causa que se la sigue por hurto doméstico; apercibida de que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar. M—90

CORTES CONSTITUYENTES.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 20 de Enero de 1870.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MANUEL RUIZ ZORRILLA.

Continuando la sesion á las nueve y media de la noche, dijo

El Sr. **ORIA**: Yo presiento, Sres. Diputados, que esta discusion no ha de ser todo lo provechosa que teniamos derecho á esperar; y siento la protesta de la minoría, pues seria muy oportuno saber si quiere dejarnos entregados á nosotros mismos, ó si dejando á un lado ciertos detalles se hallará por fin dispuesta á auxiliar al Gobierno y al país para salir de la situcion lamentable en que nos encontramos. Y digo situacion lamentable, porque es indudable que la situacion económica es grave, y que en esta discusion se libra tal vez la última batalla entre los partidarios de las reformas proclamadas por la revolucion de Setiembre y el partido refractario á todo progreso humano.

Yo, señores, me declaro en esta cuestion desligado de todo compromiso con el Gobierno, porque no la creo cuestion de Gabinete, sino del bienestar ó de la desgracia de mi país; y por esta razon siento que los señores de la izquierda no vengan á señalar los escollos donde pueda zozobrar el Estado para que los examinemos y podamos aceptar todo aquello que consideremos bueno.

Aquí, señores, me encuentro con la seccion de la Presidencia del Consejo y su capítulo primero; y aunque he tenido el gusto de oir las razones expuestas por el señor Calderon Collantes para legitimar esta partida, no me han convencido; pues encontrándonos con un presupuesto general de gastos tan crecido, que no puede ser cubierto con los medios ordinarios, entiendo que es preciso gastar poco hasta que, desarrollándose la riqueza pública, lo cual tiene que irse realizando lentamente, los productos de las rentas sean mayores.

Creo, pues, que los gastos de la Presidencia pueden desaparecer sin dificultad alguna, pues en vez de ir á ella todos los negocios que más ó ménos directamente afectan á cada uno de los Ministerios, llevándolos estos desde luego á sus respectivos departamentos podia suprimirse esa partida.

Podrá contestárseme, como lo espero; pero es seguro que no se ha de satisfacer la duda que yo tengo respecto á la necesidad de ese departamento, que creo puede desaparecer; pues además no comprendo por qué siendo el Presidente del Consejo constantemente un militar, pues aquí no sabemos salir de militares, han de venir á él los negocios informados por el Consejo de Estado, mucho ménos cuando se trata de asuntos civiles, que debian ir á Gobernacion ó Gracia y Justicia. Esa rutina de hacer que todos los negocios converjan en un punto, para desde él hacer la distribucion á los demás, es un abuso que debe desaparecer.

No tengo la esperanza de que mis observaciones sean atendidas; pero mi deber es hacerlas, atendiendo de este modo á los deseos del país.

Despues de esto he de permitirme tambien algunas indicaciones respecto del Consejo de Estado. Los dignos individuos que le componen comprenden que su situacion es comprometida ante las Córtes Constituyentes, que sólo aceptaron esa institucion me parece que por cuatro votos de mayoría. Y en efecto, despues de la revolucion de Setiembre el Consejo de Estado no tenia razon de ser; pero ya que es un hecho consumado, yo tengo que respetarle, y sólo me queda el recurso de ver si encuentro algun medio de que se cansen los Sres. Consejeros de verse en una situacion precaria y desaparece ese cuerpo.

No puedo ménos de lamentar que precisamente á raíz de la revolucion se creyese el Gobierno en la necesidad de relajar en algo ese reglamento, como dice, del Consejo de Estado, abriendo un portillo para dar entrada en él á los hombres eminentes del partido progresista, que anatematizados en todos sentidos por las situaciones pasadas no habian podido asistir al festin del poder, y por consiguiente ni tener entrada en esa corporacion. Por lo demás, el partido liberal ha de mandar muchos años; y si hace unos presupuestos buenos, mandará perpétuamente, y sus eminencias podrán tener ya entrada en ese cuerpo.

Algo me consuela lo que he oido al Sr. Calderon Collantes: que todavía podian hacerse economías en el Consejo de Estado; pero debo advertir que no creo conveniente se escatime una pequeña cantidad para que se publique el resultado de sus trabajos á fin de que pueda formarse jurisprudencia y darse la debida unidad á la legislacion tan contradictoria hoy dia.

Yo no voy á pedir ninguna economía en perjuicio del servicio público, y mucho ménos de la administracion de justicia, sino solamente las que sean bien entendidas.

Voy ahora á decir algo de la Estadística, que ni ha correspondido á su objeto ni puede corresponder si no se le da otra organizacion. Hay provincias, y una de ellas es la mia, en que sólo se ha visto en movimiento á los empleados de la Estadística en las épocas de elecciones, añadiéndose esta influencia á la moral de que ya disponian los Gobiernos anteriores, y para esto se han gastado en ella 70 millones desde el año 56.

Verdad es que ha hecho un *Nomenclátor* esa Comision, y una estadística de la riqueza de la poblacion; pero esta no es exacta, y sólo ha servido para perjudicar en el reparto de las contribuciones á los que han dicho la verdad.

Y para que se vea el atraso en que estamos en materia de estadística, hay provincias, y sobre todo las de Astúrias y Galicia, que no tienen todavía cartillas de amillaramiento.

Me habia propuesto hacer enmiendas á algunos artículos; pero la forma en que va el debate no lo ha permitido, pues habiéndose abierto la discusion por secciones no hay lugar á ello; y por tanto habré de votar en contra de la seccion, sintiendo sin embargo que, si igual sistema se sigue respecto á las demás secciones del presupuesto, la discusion de este no haya de ser tan detenida como seria conveniente que fuera.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Me levanto con poca esperanza de convencer al Sr. Oria. S. S. ha atacado las tres secciones de la Presidencia del Consejo: voy yo á defender las dos primeras, dejando la Estadística á cargo del Sr. Balaguer.

Dice el Sr. Oria que es excesivo el personal de la Secretaría de la Presidencia, y que ese cargo podria suprimirse. Yo puedo asegurar á S. S., porque he tenido experiencia de ello cuando ocupé ese puesto, que por el contrario el personal es insuficiente, pues se compone sólo de dos Oficiales y tres Escribientes, plantilla que me parece no puede ser más reducida. En cuanto á la Secretaría, si se suprimiera, siempre habria que crear una Secretaría del Consejo de Ministros, cargo que existe en todos los países, y que es evidentemente necesario dada la importancia de las deliberaciones del Consejo de Ministros, la gravedad de los negocios en que se ocupa y la conveniencia de que se extiendan actas.

Por lo demás, debo advertir al Sr. Oria que las competencias del Consejo de Estado no van al Presidente del Consejo para que las resuelva por sí mismo, sino para que dé cuenta á sus compañeros, y el Gabinete es el que acuerda.

Además la Secretaría, como que forma el centro de que depende una especie de Ministerio, es tambien la Direccion general de Pagos de las diferentes secciones comprendidas en la Presidencia.

En cuanto al Consejo de Estado, yo no soy competente para tratar de este asunto; pero ello es que la existencia de este alto Cuerpo consultivo está consignada en la Constitucion; y existiendo, su personal no puede ser más reducido, segun ha demostrado esta tarde el señor Calderon Collantes. En cuanto al material, es igualmente tan corto, que ni siquiera le alcanza para imprimir sus documentos.

Respecto á la Estadística, no niego que no haya algunos vicios en su organizacion; pero creo que el señor Oria ha hablado con preocupacion de sus escasos resultados. Los ha dado bastante importantes y útiles para el servicio público y el conocimiento de la riqueza del país. Hay, es verdad, que hacer y gastar todavía mucho; pero todo gasto en estadística es reproductivo.

Celebraré que los Sres. Diputados presenten enmiendas que mejoren esos servicios y traigan economías; mas estas han de hacerse sin detrimento de los verdaderos intereses del país; las que reunan ese doble carácter de ser posibles y convenientes la comision se apresurará á aceptarlas.

El Sr. **BALAGUER**: Puesto que un señor indivíduo de la comision ha contestado al Sr. Oria, yo me reservo el siguiente turno para despues que haga uso de ella otro Sr. Diputado en contra.

El Sr. **ORIA**: Diré muy poco para rectificar el breve discurso del Sr. Lopez Dominguez. Nos excita S. S. á hacer enmiendas; pero hay que tener en cuenta que no nos ha sido dable presentarlas por la razon que ántes he indicado. Varios Diputados nos hemos acercado á la mesa, y se nos ha dicho que habiéndose entrado en la discusion de la seccion ya no cabia ese debate, y en vista de esa observacion hemos desistido.

Pero conste que algunos Diputados, ávidos de presentarlas, lo hemos intentado, aunque fuera ya de tiempo segun el reglamento y la mesa, por el trámite que se ha dado á la discusion del presupuesto. Así, pues, para que este negocio tenga la amplitud que reclama su importancia, ruego á la comision que retire su dictámen sobre la seccion que discutimos, y lo presente de nuevo corregido con arreglo, no á las indicaciones que yo he hecho, que valen poco por ser mias, sino á las que puedan presentar mis compañeros.

Por lo demás, no estoy conforme en que si se suprimiera la Subsecretaría de la Presidencia habria que crear la Secretaría del Consejo de Ministros, pues este cargo podria desempeñarlo el Subsecretario de Estado ó de cualquier otro de los departamentos ministeriales. De ese modo obtendriamos una economía de cerca de 20.000 duros, lo que representa la contribucion de 20 pueblos.

El Sr. **MORET**: Quisiera que la mesa se sirviera hacer una aclaracion respecto á lo que ha dicho el señor Oria de no haberse podido presentar las enmiendas que deseaban algunos Sres. Diputados; pues en efecto, discutiendo por secciones para votar por artículos, no caben aquellas. Así creo yo que no podemos seguir la discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Montesino): La mesa se pondrá de acuerdo y contestará á la mayor brevedad para que puedan hacerse las enmiendas que sean necesarias. El que ahora preside no es el que ocupaba este sitio cuando tuvo lugar el acuerdo á que se han referido los Sres. Oria y Moret, y por eso no se halla en el caso de resolver.

El Sr. **GOMIS**: Señores, una de las cosas que llaman la atencion en el presupuesto de la Presidencia del Consejo es la desproporcion que se nota en el gasto del material, que asciende al 53 por 100 del total de esta seccion. Yo acudí á Secretaría, y allí adquirí los detalles que en el presupuesto faltan, redactando en su consecuencia algunas enmiendas que no pude presentar á tiempo, á pesar de mi deseo, y que son las que han dado motivo á las indicaciones hechas.

El personal de la Junta y Direccion general de Estadística consta de 19 Oficiales administrativos y 110 facultativos; pero creo que seria suficiente la mitad, ó sean 74 empleados; y siendo así, para tan corto número no se comprende la necesidad de un Presidente honorario, un Director y un Subdirector, cuyas plazas podrian suprimirse sin dificultad alguna, sin perjuicio para las operaciones estadísticas.

Para porteros y ordenanzas se señalan 10.500 pesetas, partida asimismo desproporcionada para el referido personal, bastando con 5.200 para los empleados de esa clase necesarios. Tambien el personal facultativo que ántes he indicado es excesivo en una mitad, pues nótese que hay además ayudantes y portamiras, de los cuales no me ocupo, pues forman el personal que realmente debe llamarse del trabajo. Lo único que advierto es que la partida para 80 portamiras á 8 rs. cada uno está doble; no sé si será equivocacion: convendria que se explicase.

Las 68.250 pesetas que figuran en el artículo único para material administrativo pueden reducirse en gran manera, sin que por eso quede sin lo necesario para los gastos que debe hacer la Junta de Estadística.

Ruego á la comision y al Gobierno que tomen en cuenta mis observaciones, no hijas de un espíritu de oposicion, de que estoy muy distante, sino del deseo de que satisfagamos las aspiraciones del país en la cuestion que más puede interesarle.

El Sr. **BALAGUER**: Desde que se ha iniciado esta cuestion he creido de mi deber tomar la palabra. Antes de todo debo decir por qué me he creido autorizado á intervenir en este debate. Nádie ignora que he estado encargado por algunos meses del departamento de Estadística, que acepté creyendo que no envolvia ninguna incompatibilidad con el cargo de Diputado.

Despues de lo que han acordado ayer las Córtes, debo manifestar que desde que han creido las Córtes que debiamos optar por uno u otro cargo, desde luego opto por el de Diputado.

Dicho esto, voy á hacerme cargo de las observaciones presentadas referentes á Estadística.

El Sr. Oria ha confundido los empleados en provincias con la Direccion general de Estadística. Las comisiones á que ha aludido S. S. son las que se nombran en cada provincia por el Ayuntamiento y la Administracion territorial.

Decia el Sr. Oria que la Direccion de Estadística en el año 56 ha gastado 70 millones, cuando lo cierto es que toda la consignacion en aquel año se redujo á 30.000 escudos.

La Estadística cuesta hoy ó se presupuesta en 5 millones de reales; pero hay que tener en cuenta que la Direccion ha hecho ya una economía de 1.080.000 rs. Debe, pues, considerarse esa gran economía. Y para probar que la Direccion de Estadística ha organizado todos los ramos y trabajos conforme á los adelantos del siglo, basta decir que ha puesto á disposicion de la Direccion los siguientes trabajos. (*S. S. leyó una lista en que constaban varias estadísticas.*) De todo esto se hablará extensamente en una Memoria que se está concluyendo.

Los trabajos catastrales comenzaron en 1860; se hicieron entónces varios ensayos sin resultado, algunos de cuyos trabajos se tuvieron que rehacer; han costado al Tesoro 13 millones de reales, y cuando llegó la revolucion de Setiembre la hectárea venia á costar á razon de 64 rs.; y ¿qué cuesta hoy? Once reales. De esto todavía puede rebajarse, no hasta 4 rs., como supone el Sr. Gomis, pero sí hasta 8.

Es verdad que desde 1856 hasta el dia de la revolucion se han gastado 54 millones de reales; pero hay que tener en cuenta que á la estadística se debe una obra tan monumental como el *Nomenclátor*, que ha sido causa de admiracion de naciones extranjeras; se han hecho los *Anuarios*; los trabajos geodésicos están comprendidos en esto, y se ha formado un personal que puede llevar á cabo cuantos trabajos se le encarguen.

Esta tarde el Sr. Calderon Collantes decia que gracias á la Junta de Estadística se tenian datos que ántes no se conocian, y se habian completado trabajos que ántes no existian, y es verdad. La ganadería, por ejemplo, estaba registrada en 24 millones de cabezas, y hoy se marca un aumento de 12 á 14 millones.

Se ha dicho que el catastro era caro; pero en adelante no lo será. Además, en Francia ha costado más de 400 millones de francos, y ha tenido que rehacerse, pues se habia hecho por grandes masas de cultivo y no se habia descendido al sistema parcelario. En Inglaterra, segun datos presentados al Congreso internacional de El Haya, se gastan 55.000 duros para la parte de estadística territorial. Compárense estas cantidades y se verá que la estadística de España es la más barata. Gracias á estos trabajos, se han descubierto en la provincia de Madrid pueblos que resultaban con 50 por 100 de disminucion en la superficie del territorio.

Respecto á que la Direccion de Estadística debiera pasar á Fomento, diré que en todo país se ha creido que debia ser una Direccion autónoma, dependiente de la Presidencia del Consejo, porque de este modo podia desplegar todos sus recursos y dar buenos resultados.

Yo me atreveria á invitar á los que han censurado á la Junta y Direccion de Estadística á que se llegaran á la Direccion, donde se les pondrian de manifiesto los trabajos, y comprenderian lo mucho que se ha hecho y los notables resultados que está dando al país. No basta criticar con poco fundamento. Por ejemplo, el Sr. Gomis encontraba crecida la partida de encuadernaciones, y no recordaba ni el *Nomenclátor*, ni que hoy mismo se está publicando un libro que cuesta 2.000 duros. El índice del *Nomenclátor* cuenta 250.000 voces ó entidades de poblacion, y se ha creido que dividiéndolo seria mucho mejor; y desde que hay que hacer varias impresiones, claro está que ha de subir su coste.

Estas sencillas consideraciones bastarán para desvanecer cualquier mala impresion que hayan podido producir en el ánimo de los Sres. Diputados las observaciones presentadas en contra del dictámen que se discute.

El Sr. **GOMIS**: Por más que el Sr. Balaguer haya tratado de probar los buenos resultados de nuestra estadística, yo puedo decir que cuando me he propuesto enterarme de lo que produce y consume el país, jamás he podido conseguirlo; y lo cierto es que con los millones gastados en esta atencion debiéramos estar mucho más adelantados.

Dice el Sr. Balaguer que ántes costaban los trabajos estadísticos 64 rs. por hectárea; que hoy cuestan 14, y que pueden reducirse hasta 8. ¿Se puede dar mayor demostracion de lo que yo digo? Por empresa saldrian esos trabajos á 4 rs., y los millones gastados hubieran dado mayor resultado.

Ya que estoy de pié, indicaré la conveniencia de que los empleados de Estadística recorran las provincias y no estén siempre en Madrid.

El Sr. **ORIA**: Celebro que el Sr. Balaguer me haya dado ocasion para demostrar lo que ántes tuve el honor de exponer. No basta conocer el número de hectáreas, sino su calidad. Precisamente en el pueblo del Sr. Presidente de esta Cámara ocurrió que por haberse negado á votar cierta candidatura se le marcaron todas las tierras como de primera calidad, recargándole la materia imponible. Y ha sido preciso que viniera la revolucion para restablecer la verdad y la justicia.

Dicho esto, necesito desvanecer las ilusiones del señor Balaguer. El aumento que aparece en la riqueza pecuaria no es resultado de la investigacion, sino que ántes se comprendian sólo las cabezas de ganado mayor, y ahora se incluyen tambien las crias.

El Sr. **DIAZ QUINTERO**: Deseo que la comision deshaga una equivocacion de cifras que hay en el artículo relativo al Consejo de Estado, y con la cual yo no puedo votar ese artículo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Cuando se trate de la votacion podrá S. S. decir lo que guste.

Ahora tiene la palabra el Sr. Balaguer.

El Sr. **BALAGUER**: El Sr. Gomis dice que, á pesar de la exactitud de los trabajos estadísticos, S. S. no sabe el número de hectáreas que hay en España. Pues respecto á la provincia de Madrid, S. S. lo podria saber dentro de media hora: respecto de las demás no, porque sólo en la provincia de Madrid se han hecho los trabajos con esa exactitud; y puede estar seguro S. S. de que si por la penuria del Estado no hubiera sido preciso despedir más de 200 trabajadores, dentro de seis meses estaria aquí la provincia de Madrid medida por palmos.

Respecto á la ganadería, yo remito á S. SS. al censo, que es el único dato oficial que hay en este asunto. Si encuentran falsos estos datos, allí pueden verlos y contradecirlos.

Dice el Sr. Gomis que la hectárea se puede hacer á 4 rs. Yo reconozco la suficiencia de S. S. en estas cuestiones; pero permítame S. S. que lo dude, porque todas las proposiciones que se han hecho en la Junta de Estadística son muy superiores á eso; y la de que tanto se ha hablado, de una casa extranjera, era de 16 rs.; es decir, más cara de lo que hoy cuesta, que he dicho que eran 11.

Por lo demás, el Sr. Gomis y el Sr. Oria me encontrarán siempre en el camino de las economías; pero no quiero hacer algunas que puedan traducirse luego en una pérdida de riqueza para el país.

El Sr. **GOMIS**: La prueba de que yo tenia razon en lo que he dicho de que no estaba hecho el trabajo por hectáreas es que S. S. confiesa que sólo lo está en la provincia de Madrid.

En cuanto al precio, yo comprendo que haya una casa que proponga el de 16 rs.; pero yo, que he medido de un extremo á otro todo mi país, las haria á 8 rs. y abandonaria por ese todos mis negocios.

El Sr. **ORIA**: Voy á decir únicamente al Sr. Balaguer que respecto á mi provincia los datos no son exactos; y oigo decir á algunos señores que aquí están que tampoco lo son respecto á las suyas.

El Sr. **DIAZ QUINTERO**: Segun el cap. 3.° de la seccion primera, el Consejo de Estado importa 632.542 pesetas. Yo llamo la atencion acerca de que en el dictámen de la comision se hace una comparacion entre lo que costaba ese alto Cuerpo en 1855 y lo que cuesta ahora; pero la cifra del primer año se expresa en reales y la del segundo en pesetas. De modo que toda esa comparacion cae por su base en el momento en que sus dos términos no son homogéneos, y en que la diferencia es mucho mayor.

El Sr. **DE PEDRO**: El Sr. Gomis me ha aludido diciendo que esta mañana habiamos tenido una conferencia. Esto es cierto: en una conferencia yo le dije á S. S. que estaba por la supresion de todos los gastos que no fueran enteramente indispensables.

La Estadística podrá ser muy conveniente; pero el país puede vivir sin ella.....

El Sr. **PRESIDENTE**: Sr. Diputado, eso no tenia que ver con la alusion de V. S. Aun hay tiempo de presentar enmiendas, y en ellas puede S. S. decir lo que tenga por conveniente de la Estadística.

El Sr. **DE PEDRO**: En ese caso me callo, y me aprovecharé del derecho que me indica S. S.

El Sr. **CALDERON COLLANTES**: La comparacion á que se refiere el Sr. Diaz Quintero no se ha hecho entre el Consejo de Estado de ahora y el de 1855, porque en esta última época no habia semejante Cuerpo, sino un Tribunal Contencioso-administrativo. En la impresion existe efectivamente el error que ha citado S. S. de suponer que la unidad monetaria es la misma; pero eso no tiene importancia ninguna, porque se trataba de dos Cuerpos distintos. La realidad es que el presupuesto del Consejo de Estado se ha reducido en una tercera parte respecto de lo que costaba el año anterior.

El Sr. **DIAZ QUINTERO**: La equivocacion no es tan poco importante como dice S. S., porque toda la comparacion basa en esto; y como los Sres. Diputados lo que leen es el preámbulo, pueden incurrir en un error al leer esta parte.

Habiendo hablado tres señores en pro y tres en contra, se acordó que se procederia á la votacion por artículos.

El Sr. **PRESIDENTE**: La mesa tiene que responder á una consulta del Sr. Oria y á una pregunta del

empréstitos en lontananza, y más allá la bancarota. Caminamos sin rumbo fijo y por los mismos ó peores senderos que marcharon las Administraciones moderadas.

Seis meses han trascurrido desde que se discutia el presupuesto de ingresos, y ya está en la conciencia de todo el mundo lo que entónces tuve el honor de indicar: que no se recaudarian los 2.136 millones que votásteis, y que si las circunstancias favorecian la recaudacion no se obtendrian más de 1.900 millones, pues en caso contrario no pasarian de 1.650 millones; de manera que, atendida la cantidad de 2.703 millones á que ascienden los gastos, resulta un déficit de 1.000 millones de reales. Y ¿hemos venido aquí para votar déficit, empréstitos y autorizaciones que hagan buenas las Administraciones moderadas? Seguramente que no.

Atravesamos un período de crísis económica, que así puede salvar la revolucion como matarla. El máximun de lo que se puede recaudar son 2.000 millones: es, pues, preciso que los gastos no excedan de esta cifra; es preciso que nos limitemos á gastar lo que tenemos, y nada más.

Tres son los puntos que voy á tratar, procurando demostrar: primero, que los presupuestos no están en armonía con la riqueza ni con los recursos del país: segundo, que no podemos apelar al crédito ni declararnos en bancarota; y tercero, que por consiguiente es preciso reducir los gastos é imponer sacrificios á los contribuyentes y acreedores del Estado.

La riqueza inmueble (y téngase en cuenta que hablo de la materia imponible) representaba 2.964 millones en el año 64; y segun los trabajos que se han hecho despues 3.024; y siendo los gastos 2.703 millones, resulta que aunque el Gobierno se apoderase de toda la renta de la riqueza inmueble, apénas podria cubrir las obligaciones consignadas en el presupuesto que discutimos. El movimiento comercial de importacion y exportacion fué, segun los datos que tengo á la vista, de 2.350 millones en 1866; de modo que el presupuesto de gastos representa más del 100 por 100 de esa riqueza, lo cual no sucede en ninguna otra nacion de Europa. En Francia no representan los gastos más que el 31 por 100 de la riqueza inmueble y el 13 de la comercial; en Inglaterra el 40 y el 14 respectivamente, y en Austria el 60 y el 50. Es decir, que nuestro presupuesto de gastos es el más elevado de Europa, y no guarda armonía alguna con nuestra riqueza comercial inmueble.

Nuestra nacion es pobre, y no comprendo por qué hemos de querer vivir como ricos en las esferas oficiales gastando más de lo que tenemos. El progreso que han tenido los gastos desde el año 55 acá demuestra que no hemos gastado con arreglo á lo que teniamos. Desde 1855 han aumentado los recursos en un 28 por 100 y los gastos en un 82, al paso que en Francia han aumentado en un 26 los recursos y los gastos; en Inglaterra en 20 los primeros y en 14 los segundos, y en Austria en un 20 los gastos y en 85 los recursos.

Para salir de la angustiosa situacion en que nos encontramos no tenemos más que dos caminos que seguir: el de apelar á los empréstitos, y este no es aceptable, porque en último resultado nos habrá de conducir á la bancarota; ó el de disminuir los gastos, imponiendo á la vez sacrificios á los contribuyentes y acreedores del Estado para nivelar los presupuestos.

Al crédito no es posible acudir, y no creo haya quien se halle dispuesto á votar nuevos empréstitos despues del mal resultado que han dado los 5.000 millones del 3 consolidado y 2.500 de bonos del Tesoro que habeis concedido al Sr. Figuerola; el cual en este punto no ha hecho más que seguir el sistema de las Administraciones pasadas, camino de que es preciso separarle á toda costa y cueste lo que costare.

Los empréstitos han sido la ruina del crédito y el empobrecimiento de la agricultura.

Los moderados recibieron el consolidado al 54 por 100 y lo dejaron al 33; la revolucion lo tiene ahora al 23, y esto se debe al mal sistema seguido por el Sr. Figuerola, que ha sido revolucionario en lo que no debia serlo, y ha dejado intacto lo que debia haberse reformado. S. S. ha conservado los gastos miéntras arrojaba por la ventana las rentas de consumos, del tabaco y de la sal. Yo siento que el Sr. Ardanáz haya tenido que dar una leccion de economía á S. S., y estoy seguro que el Sr. Figuerola lamentará más de una vez el haber dejado escapar la ocasion que ha tenido de arreglar la Hacienda revolucionariamente, y se avergonzará de haber obrado del modo que lo ha hecho.

Es preciso tener presente que, cuando se apela al sistema de los empréstitos, sus consecuencias se reflejan, no sólo en el crédito general del país, sino en la fortuna pública: cuando el Estado paga un 14 por 100 es imposible que prospere la industria, la agricultura ni el comercio; porque no hay términos hábiles para que los capitales se empleen en esos ramos de la riqueza pública, teniendo una inversion tan lucrativa en los fondos del Estado.

Yo creo que ántes de acudir á los empréstitos en condiciones tan onerosas es preferible imponer contribuciones extraordinarias y hacer grandes economías en los gastos. Es preciso, pues, renunciar al sistema actual, que nos llevaria á la bancarota, que debemos evitar á todo trance para no hundirnos en el descrédito.

Hay, pues, que exigir los sacrificios necesarios á los contribuyentes y á los acreedores del Estado, á quienes debemos presentarnos con nuestras fuerzas y nuestros recursos, y de este modo nos harán justicia propios y extraños.

Réstame ahora ver cuáles han de ser estos sacrificios y la manera de imponerlos.

Despues de leer los presupuestos, la primera idea que ha cruzado por mi imaginacion es la de que, cuando nuestros descendientes los examinen, no podrán figurarse que entre el de 1868 á 69 y el de 1869 á 70 haya mediado nada ménos que una revolucion como la de Setiembre, puesto que son iguales á los de las Administraciones moderadas.

Recuerdo que en Marzo de 1868 decia un digno Diputado al General Narvaez: que si el año anterior hubiera dicho que el déficit era de 400 millones, no habria encontrado 30 representantes del país que aprobaran el presupuesto. ¿Y nosotros, sin embargo, vamos á aprobar un déficit de 1.000? Pues contad, señores, que este déficit traerá necesariamente un empréstito para cubrirle, y luego vendrán otro déficit y otro empréstito, y así de desastre en desastre llegaremos á la bancarota.

A 1.240 millones asciende la consignacion para cubrir las obligaciones de la Deuda pública; cifra espantosa cuando se trata de un presupuesto de ingresos que apénas llega á 1.700, y más desconsoladora todavía si se advierte que en ménos de seis años nuestra Deuda se ha quintuplicado. ¿Y qué grandes obras públicas, qué hechos notables ó qué calamidades representa ese aumento? Nada de eso: aquí no ha pasado nada que justifique ese mayor sacrificio impuesto al país; esa enorme cantidad que importan los intereses de la Deuda se ha invertido en sostener una Administracion complicada y centralizadora.

Nuestro presupuesto de gastos es el más elevado de Europa, y así no podemos seguir más tiempo. Los momentos son supremos, y hay que imponer sacrificios á los contribuyentes y los acreedores del Estado, ó perder la libertad y deshonrar la revolucion. Yo dije en otra ocasion que deben suspenderse las amortizaciones miéntras duren los apuros del Tesoro, y no veo razon para que los Sres. Ardanáz y Figuerola hayan aceptado este pensamiento para una clase de papel y no para otra, pues el mismo derecho tienen á ser amortizadas las obligaciones de ferro-carriles y las acciones de carreteras que el que asiste á los billetes hipotecarios y á los bonos.

Yo he dicho ántes de ahora que deben suspenderse las amortizaciones miéntras duren los apuros del Tesoro.

Por otra parte, las amortizaciones no influyen hoy en el estado de nuestro crédito, como lo prueba la verificada hace pocos dias de bonos del Tesoro, que la víspera de la amortizacion estaban á 61 y hoy se cotizan á 63. El Tesoro ha perdido en esa amortizacion 50 millones de reales efectivos. La economía que puede hacerse con la suspension de las amortizaciones no baja de 263 millones de reales.

Tambien he dicho ántes de ahora que á la Deuda debiera imponérsele un descuento de una tercera parte de sus intereses durante cinco años, y una cuarta durante otros cinco; tiempo suficiente para que el Tesoro se desahogue y la riqueza se desarrolle. El que se paguen como se pagan con puntualidad los intereses de la Deuda está probado que no influye en el crédito, el cual, en vez de subir, baja; luego el mal está en otra parte. En efecto, el mal está en los déficits y los empréstitos, y miéntras los presupuestos no se presenten nivelados nuestro crédito no se levantará; y como la nivelacion no puede hacerse sin imponer á los acreedores grandes sacrificios, hé aquí por qué yo, en beneficio del mismo crédito, propongo el descuento.

Tal es tambien en mi juicio la opinion de la mayoría de esos mismos acreedores, que no se alarmaron cuando aquí se trajo un presupuesto por el Sr. Ardanáz imponiendo el 20 por 100 de descuento á los intereses de la Deuda, cuyo anuncio en nada alteró la cotizacion de los valores en la Bolsa. Nivelemos los presupuestos y restablezcamos la confianza, y el país recobrará la vida agrícola, comercial y económica que ha perdido.

Las cargas de justicia importan 11 millones, procedentes en su mayor parte de oficios enajenados; y yo creo que imponiéndoles el mismo descuento que á la Deuda, y haciendo trasferibles los capitales como nos decia el Sr. Moret, esa cifra podrá reducirse en más de 5 millones. Los haberes de clases pasivas importan 167, pero que se refieren á derechos legítimamente adquiridos á la sombra de las leyes, que debemos respetar; pero para lo sucesivo debe abolirse toda clase de pensiones, limitando el máximum de las jubilaciones á 18.000 rs., y descontando á todas las clases un 25 por 100 de lo que perciben, ménos á los que cobran ménos de 3.000 rs., que no se les debe descontar nada.

Voy, señores, ahora á decir dos palabras sobre una de las causas de que no tengamos Administracion. Esa causa es la empleomanía, tea de discordia en todas las Asambleas y plaga del país, que por honra nuestra debemos hacer desaparecer. No quiero yo que se vulneren los derechos adquiridos, ni que la suerte de los empleados dependa del capricho de un Ministro ó un Director; pero sí que los funcionarios públicos vivan modestamente como los empleados de las empresas y oficinas particulares.

Hoy, que la oferta de servicios es mucho mayor que la demanda, es lógico que debemos aplicar la ley del mercado, abaratando el servicio, disminuyendo la remuneracion para que huyan de la Administracion pública los que pueden llevar sus conocimientos á las ciencias, las artes, la agricultura y la industria, deseosas de poseer hombres útiles que las fomenten y desarrollen.

Concretémonos, señores, á vivir modestamente en las esferas oficiales, como lo exige nuestra escasez de recursos, y no votemos sueldos que pasen de 50.000 rs. en lo militar y de 30.000 en lo civil, á excepcion de los Ministros y altos dignatarios, que deben tener 80.000. La plantilla que entregaré al *Diario de las Sesiones* completa mi pensamiento.

De esta manera los funcionarios públicos vivirán modestamente, porque pobremente viven el obrero y el jornalero en los campos y ciudades; modestamente viven el propietario, el industrial y el comerciante; y humildemente viven los hombres de las ciencias y de las letras, y no muy léjos de mí se sientan algunos que honran esta Asamblea, y no es cosa justa que el mundo oficial, el mundo burocrático viva en la ostentacion ó en la abundancia, formando un contraste irritante con las demás clases de la sociedad.

Las economías que por este concepto pueden hacerse no bajan de 740 millones.

Voy á concluir, señores. Considerad que la esperanza de que los Representantes del pueblo pondrian remedio á los males que nos afligen se va extinguiendo con el desengaño y con la idea de que las reformas económicas no se hacen. Considerad que vivimos en una contínua zozobra, sin crédito los que de él vivian, empobrecida la agricultura, paralizada la industria, el comercio y las obras publicas, y á punto de desesperar el obrero que no encuentra trabajo en ninguna parte para dar de comer á su hambrienta familia. Este estado de cosas puede dar lugar á un acontecimiento social. Considerad, señores, que si no se nivelan los presupuestos y los empréstitos continúan, la ley de la necesidad se abrirá paso y levantará su brazo poderoso para hundirnos en el abismo del descrédito, de la vergüenza y de la ignominia.

He concluido, y espero que me hagais la justicia de creer que he venido á exponer mi pensamiento con la sola idea del bien público y la de hacerme eco de los lamentos de todas las clases de la sociedad, profunda y justamente alarmada. He dicho.

El Sr. **MONTEJO**: Estamos discutiendo el art. 1.° del proyecto por el cual se autoriza al Gobierno..... (*Leyó.*) El Sr. Capdepon comenzó diciendo que no combatia esta autorizacion; pero ha aprovechado la ocasion para pronunciar un erudito y meditado discurso, que sin embargo hubiera sido más oportuno cuando S. S. ocupaba en otra época estos mismos bancos. En tres partes ha dividido S. S. su peroracion: que el presupuesto es muy alto; que vamos á la bancarota, y luego la indicacion de los medios de salir del conflicto. Que el presupuesto es alto, nádie lo niega; pero tambien sabemos todos que eso consiste en que tenemos que pagar mil y tantos millones procedentes de los despilfarros y el desórden de las Administraciones anteriores. Asimismo la comision no opina con S. S. que los empréstitos son un mal. Sin embargo, ¿qué recursos permanentes ha propuesto S. S. para cubrir el déficit?

Lo primero que S. S. indica se parece mucho á no pagar, porque lo mismo es dejar de hacerlo en todo que en parte, tratándose de acreedores á quienes debemos devolver sus capitales. Eso es muy semejante á la bancarota que tanto quiere evitar S. S., ni más ni ménos que queremos tambien nosotros. La reduccion del pago de los intereses sólo podria hacerse de conformidad con los acreedores.

En cuanto á la reduccion del sueldo de los empleados, mi opinion es que es mejor tener ménos empleados y bien dotados que no exponernos á las desorganizacion administrativa. Pero de este y otros puntos tratados por el Sr. Capdepon nos ocuparemos cuando llegue la discusion por capítulos.

El Sr. **CAPDEPON**: Dice el Sr. Montejo que dejar de pagar algo es como dejarlo todo, y que se parece á la bancarota. Pues hoy tambien se está descontando el 5 por 100 á los intereses de la Deuda: luego el argumento de S. S. se vuelve contra sí.

Me tacha S. S. de que no pedí en otro tiempo economías. Si S. S. se refiere á la Administracion de la union liberal, yo estoy aquí para defenderla hasta donde mis fuerzas alcancen, pues ojalá se repitieran en nuestra patria Administraciones tan puras y prósperas como aquella.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Puesto que el Sr. Capdepon ha tratado ya muchos de los puntos de que yo iba á hablar, y que de otros se ocupará el Sr. Pí que tiene pedida la palabra en el tercer turno, voy yo á decir algunas sobre la cuestion de Hacienda, cuestion de vida ó muerte para la revolucion, pues las reformas económicas interesan más inmediatamente á los pueblos, y las comprenden mejor que los derechos individuales y las reformas políticas, cuyo beneficio es lento en manifestarse.

Hace poco tiempo se leyó en esta tribuna un presupuesto que parecia nivelado, y en el cual el Sr. Ardanáz decia que habia hecho 400 millones de economías; y como hoy nos encontramos con un déficit de mil y tantos millones, yo voy á decir á la Asamblea en qué consistian las economías propuestas por uno de los hombres más conservadores de la Cámara, y á demostrar que el presupuesto presentado por S. S. y el del Sr. Figuerola son gemelos.

La primera economía era suprimir varias amortizaciones de Deuda que importaban 7 millones de pesetas: la segunda rebaja propuesta por el Sr. Ardanáz era de 26 millones por amortizacion de los billetes hipotecarios de primera clase, que entónces ya no existian.

Tercera baja: 21 millones de pesetas, porque en vez de pagar las obras públicas en dinero se proponia pagarlas en papel.

Cuarta baja: 5 millones de pesetas en el ejército por disminucion de su fuerza.

Quinta baja: 5 millones de pesetas en Marina por igual razon.

Resulta, pues, que todas las bajas del Sr. Ardanáz son completamente ilusorias.

A pesar de todo, este presupuesto quedó reducido á 2.624 millones.

El primer aumento que luego ha hecho la comision ha sido en el presupuesto de Gracia y Justicia.

Otro aumento ha sido de 4 millones en Guerra, porque se ha aumentado la fuerza, y en Fomento 2 millones para desarrollo de obras públicas: quedando el presupuesto en 2.700 millones; pero todavía no es verdad este presupuesto, y habrá que aumentarle desde luego ó por medio de créditos supletorios.

Hay que aumentar algunos millones por Fomento si se han de hacer obras públicas.

Otra partida de necesidad es la de la Deuda pública en lo que concierne á intereses del empréstito de los 1.000 millones. Supónese que estos costarán 8 millones; pero calculando que saldrá esa operacion al 15 por 100, hay que aumentar 10 millones de reales.

Otra partida que ha de venir al presupuesto es la que resulte de la emision y liquidacion de la Deuda que se haga durante el año; partida que no me atrevo á decir á cuánto ascenderá.

Habrá además algun crédito supletorio del Ministerio de la Guerra, porque los cálculos de manutencion se han hecho sobre la base de que los artículos de primera necesidad han de bajar, y si no bajan no habrá economía alguna.

Otro crédito que vendrá al presupuesto es el de Marina, porque se supone que las fuerzas navales que se hallan en Cuba han de permanecer allí, lo cual podrá no ser ya necesario.

Otro crédito es el de clases pasivas y las amortizaciones que suprimió el Sr. Ardanáz; y si por último viene el Monarca, habrá que agregar otra partida. Resultado de todo: que el presupuesto será de 3.000 millones.

He examinado el presupuesto de ingresos, que podrá llegar, estirando mucho, hasta 2.000 millones. Resultado: que hay 1.000 millones de déficit.

¿Qué hacer ante esto? Lo primero disminuir gastos, hacer bajas en los presupuestos, pero por servicios; y al hacer estas bajas, no hay que hablar de derechos adquiridos. No admito de boca de radicales esa clase de argumentacion.

Creo que en servicios ministeriales pudiera hacerse una baja de 400 millones en las clases pasivas, en la Presidencia del Consejo, en Gracia y Justicia, y en Guerra reduciendo el ejército.

En Marina creo se puede hacer tambien una economía. Me parece que hay, como en el ejército, una plana mayor inmensa; pero además se podrian arrendar ó vender nuestros arsenales.

En Gobernacion, reduciendo cierta clase de servicios, podriamos hacer tambien una buena economía.

En Fomento sucede lo mismo.

En Hacienda pudiera hacerse una gran baja. El señor Ministro de Hacienda está convencido de la ventaja del desestanco del tabaco: pues ¿por qué no hace esa reforma desde luego?

Resulta, pues, que aun con estas bajas, que podrian ascender á 400 millones, siempre quedaria el presupuesto en 1.200.

He indicado ya que los ingresos podrán llegar á 2.000 millones; y si no se hacen esas bajas, no quedan para la Deuda más que 400.

La Deuda: al examinar este capítulo, no puede ménos de considerarse que está uno examinando el balance de un quebrado, y que los créditos son de distinta naturaleza; así es que tenemos Deuda con interés y sin interés, con ganancia y sin ella, con fianza y sin fianza.

Es verdad que el Sr. Ministro de Hacienda se propone unificar la Deuda; pero sus proyectos me recuerdan lo que se dice en mi país: «cuentas claras, aunque no parezca un cuarto.»

Si está convencido de que esa Deuda en su mayor parte procede de despilfarros, ¿cómo vais á sufrir esa carga?

Dice el Sr. Figuerola que no habia nada en la Caja de Depósitos. Esto es verdad, pero la obligacion existia; y si los imponentes perdieron una parte de su capital, ¿qué inconveniente habria en que les sucediera lo mismo á los demás? Sobre todo la igualdad. El Sr. Ardanáz atacó unas amortizaciones, y se detuvo ante los bonos del Tesoro: ¿por qué esta diferencia? Si una ley especial ha creado las obligaciones de carreteras y otra los bonos, ¿por qué no han de correr igualmente uno y otro?

Aplazadas las amortizaciones, podria quedar reducida la Deuda á 1.000 millones; y si hacíamos las economías indicadas, con 800 millones habria para el pago de los intereses de la Deuda. El crédito nace de la seguridad de que se ha de pagar el interés ó la amortizacion; pues bien: si pudiéramos destinar determinadas rentas á esa atencion, el crédito subiria, y hasta se podria llegar á la nivelacion dentro de dos ó tres años.

El Sr. **PESET**: Dice el Sr. Ramos Calderon que es una necesidad para consolidar el movimiento revolucionario resolver la cuestion de Hacienda. Así es la verdad, y todos estamos convencidos de la necesidad de hacer economías; pero acosados por el tiempo, hemos tratado de legalizar primero la situacion.

Supone S. S. que el déficit es de 1.000 millones; pero sólo ascenderá á 360.

Ha hecho S. S. una revista general del presupuesto, y ha olvidado una cosa importante: que en el art. 10 de este mismo proyecto se dice que el Gobierno debe presentar otros de dotacion del clero, reforma de clases pasivas, de ejército y arsenales, que son los que producirán un verdadero sistema de Hacienda.

Ha pasado despues á ocuparse de la Deuda, hablando de su diversidad. ¿Qué otra cosa se propone el Sr. Ministro en sus proyectos que concluir con esa diversidad?

Respecto á lo demás que ha tenido la bondad de manifestar, cuando se llegue á la discusion detallada tendrá la comision el gusto de contestar.

El Sr. **ARDANAZ**: No me hallaba presente cuando me han informado del rudo ataque que ha dado al presupuesto que he tenido el honor de presentar el Sr. Ramos Calderon. Grande ha sido mi sorpresa, y mayor mi sentimiento; sorpresa, porque no veia la necesidad de tal ataque; sentimiento, porque le tengo siempre en molestar á los Sres. Diputados.

El Sr. Ramos Calderon ha hecho distinguir entre los Diputados que han tomado parte en la revolucion y los que no han intervenido en ella. En este último caso me encuentro yo; pero realizado el movimiento insurreccional, sólo he visto de un lado una familia desgraciada, de otro á mi país, y no he titubeado en creer que cumplia con mi deber haciendo toda clase de esfuerzos en la política, en la Administracion, donde quiera que me he encontrado, para dirigir por buen rumbo la revolucion consumada, para servir lealmente á mi patria.

Hecha esta ligera explicacion, contestaré á las alusiones del Sr. Ramos.

Ha dicho S. S. que el estado en que nos hallamos se debe á la inmoralidad, al despilfarro de Administraciones anteriores. Si esto puede alcanzar á Gobiernos de que formaban parte mis amigos de la mayoría, yo lo niego absolutamente, y lo pruebo sin que quede género alguno de duda.

Durante la union liberal ni ha habido inmoralidad ni despilfarros.

Los déficits de los presupuestos del Gobierno de la union liberal no ascienden á lo que se supone. El déficit de los presupuestos de cinco años y medio, desde 1.° de Enero de 1859 á 30 de Junio del 64, fué de 629 millones de reales, entre los que figuraban 60 millones anticipados por gastos de la guerra de Africa, reintegrados ya; y 54 millones pagados á Inglaterra por sus auxilios durante la guerra civil; de modo que en realidad el déficit fué de 515 millones.

Esto resulta de las cuentas definitivas del Estado que se han presentado á las Córtes.

Este déficit provino de la falta de los sobrantes de Ultramar, que en aquellos años no se realizaron por la extraordinaria crísis que en aquellas provincias se produjo.

Pero aquel Gobierno habia hecho una operacion que se reflejó en su presupuesto extraordinario, y que no era más que una trasformacion de valores que no dejara déficit alguno. El pasivo del Tesoro era de 1.700 millones á la salida de la union liberal, y estaba representado por el saldo de la Caja de Depósitos. Estaba cubierto por un activo de 1.300 millones en billetes hipotecarios y 600 de 3 por 100 que se habian negociado para consolidar déficits anteriores.

No es, pues, exacto que á la union liberal se deba la situacion actual de la Hacienda. Si Gobiernos posteriores, á los cuales en este momento ni ataco ni defiendo, no han tenido igual suerte, no es esto razon para acusar á la union liberal. Yo tengo, por el contrario, el deber de defenderla cuando la veo atacada sin razon, por honra propia, por honra de mi partido, por honra del ilustre Ministro que por espacio de cinco años rigió la Hacienda española, y por honra del grande hombre que ya no existe para desgracia de la patria, y que fué Jefe del partido que ha dado más libertad práctica al país, que ha dado más seguridad personal, que más se ha sostenido dentro de la ley, y cuyos actos han sido más severamente examinados por el Parlamento, fiscal siempre eficaz de los actos del Gobierno.

Contestada esta parte, voy á seguir concretándome á los ataques del Sr. Ramos Calderon. Parece que ha dicho S. S., segun me han asegurado mis amigos, que el presupuesto que yo habia presentado era ficticio; que no eran reales y efectivas las economías que yo presentaba. Acerca de esto, poco tendré que contestar. El presupuesto de gastos no es obra exclusiva del Ministro de Hacienda; y al presentar yo á nombre del Gobierno el presupuesto de gastos, no era más que el conducto por donde todos los demás Sres. Ministros presentaban á la consideracion de las Córtes el presupuesto de sus departamentos respectivos. Así que pudiera yo decir que el ataque no era personalmente á mí, sino á los demás señores Ministros que en mayoría están en ese Banco. Que las economías no eran reales y efectivas. ¿No eran economías los 22 millones de reales rebajados en Guerra, 23 en Marina, 120 millones en Fomento y 50 millones en Gracia y Justicia? ¿No lo eran, en una palabra, los 90 millones de pesetas próximamente, ó sean los 357 millones de reales de economía, ó sean de ménos pagos que habia que hacer en 1870-71, comparado con 1869-70? No sé, lo digo sinceramente, cómo el Sr. Ramos Calderon puede cerrar los ojos á la luz de la evidencia.

Lo que aseguro á S. S. es que entónces hice cuanto pude por realizar economías. Estudié los presupuestos de todos los departamentos ministeriales, indiqué las reformas que en mi concepto se podian hacer en ellos, y despues los demás Sres. Ministros aceptaron las que tuvieron por conveniente. Así se formó el presupuesto que yo presenté en nombre de aquel Gobierno.

Entre las economías que el Gobierno proponia, era una la rebaja de 30 por 100 del presupuesto del clero, y el Sr. Ramos Calderon combate esta medida porque dice que no obedecia á un sistema. Pero ¿puede decirse esto? El sistema á que obedece el presupuesto es el de la nivelacion: si era malo por ser mio, el fin era bueno, y yo aceptaré cualquiera que se presente, con tal de que tenga ese fin, el de extirpar el déficit.

Pero ya recuerda el Congreso que la solucion del presupuesto del clero fué una transaccion entre dos escuelas distintas: una que creia que podia modificarse sin acuerdo de Roma la dotacion del clero, y otra que creia que sin ese acuerdo no podia hacerse. Se adoptó, pues, el temperamento de un descuento miéntras se resolvia la otra cuestion, y se imponia el 30 por 100 al clero, imponiéndose sólo á los demás que cobraban del Estado el 20, porque sabido es que el clero tiene otras obvenciones respetables, y así venia á quedar en el mismo caso que los demás que cobran del Tesoro.

Al hablar de la suspension de amortizaciones, dice el Sr. Ramos Calderon que no era justo no equiparar á los billetes hipotecarios con las demás Deudas amortizables.

Ya he dicho ántes algo de esto, y ahora repetiré que el Banco adquirió en su dia 1.700 millones de pagarés de Bienes nacionales endosados á su favor; y como era imposible arrancárselos despues contra su voluntad, no se hizo más que lo que era factible: tener ciertas conferencias con los Administradores del Banco, á quienes pedí que me permitieran suspender ó amenguar la cantidad destinada á amortizacion. Estos señores no pudieron acceder á ello, y me dieron tales razones que me convencí. Fué, pues, preciso continuar la amortizacion, y por eso yo no propuse que se suspendiera como la de carreteras, ferro-carriles y Canal de Isabel II.

Con esto he contestado á las alusiones del Sr. Ramos Calderon, y pido al Congreso que me dispense por haberle molestado.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Señores, al oir empezar al Sr. Ardanáz, comprendí que S. S. estaba mal informado. Yo no he dado ningun ataque á S. S.; he juzgado sus ideas y sus hechos, y ya le habia advertido á S. S. que me ocuparia de su presupuesto.

Lo he hecho porque lo he creido necesario; porque cuando se presenta un presupuesto con déficit, hay que decir en qué consistia la nivelacion de otro que se presentó.

En cuanto á la herencia que habia encontrado la revolucion, yo he dicho que si se creia que provenia del despilfarro de Gobiernos anteriores, se debia aceptar lo que yo proponia.

Que los billetes hipotecarios tienen la garantía del Banco. Ya lo he indicado; pero he dicho que atacando esto los estatutos del Banco no podia considerarse malo lo que se hiciera en contra suya.

En cuanto á las bajas hechas por el Sr. Ardanáz, me refiero á lo que he dicho.

Se leyó y pasó á la comision de presupuestos una comunicacion del Sr. Ministro de Estado manifestando la necesidad de conservar una Legacion en Caracas.

Pasó á la misma comision una enmienda al voto particular del Sr. García.

El Sr. **SECRETARIO** (Llano y Pérsi): Debo advertir á la Cámara, en nombre de la mesa, que esta enmienda no puede discutirse, porque si el voto particular á que se refiere se desecha, ya no tiene objeto; y si se aprueba, recae sobre una cosa ya aprobada por las Córtes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la sesion, que continuará á las nueve.

Eran las seis y cuarto.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Mañana, á la una de la tarde, celebrará la sesion inaugural del presente año académico la Academia de Medicina y Cirugía de Madrid en su local sito en la calle de Cedaceros, num. 13. En ella dará cuenta, á nombre de la Junta directiva, del estado y de los trabajos desempeñados por la corporacion en el año 1869, el Secretario perpétuo Dr. D. Matías Nieto Serrano, y leerá el discurso de reglamento acerca de «La influencia de la educacion física, moral é intelectual en la salud del cuerpo y del espíritu» el Dr. D. Victoriano Usera, Académico numerario.

En seguida se adjudicarán los premios ofrecidos en el programa del año próximo pasado á los autores de las *Memorias* que la Academ a ha juzgado dignas de este honor, publicándose despues los que ha acordado nuevamente conferir.

SANTOS DEL DIA.

San Vicente y San Anastasio, mártires, y San Gaudencio.

OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 21 de Enero de 1870.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire. TERMÓMETRO seco.	hum.°	DIRECCION y clase del viento.		ESTADO del cielo.
6 m.ª.	701,06	—2°,9	—3°,2	N. N. E..	Viento.	Nubes.
9 id...	700,92	—0°,8	—3°,4	N. E....	V.° fte.	Cási desp.°
12 dia..	700,11	2°,1	—0°,6	E. N. E..	Idem..	Cubierto.
3 tard.	700,59	2°,2	0°,4	N. E....	Idem..	Cási cub.°
6 id...	701,25	0°,6	0°,8	N. E....	Idem	Celajes.
9 noch	702,34	—0°,9	—3°,2	N. E....	Idem..	Cubierto.

Temperatura máxima del aire, á la sombra	2,2
Idem mínima de id	—2,9
Diferencia	5,1
Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto	—3,0
Idem máxima al sol, á 1,47 metros de la tierra	3,0
Idem id. dentro de una esfera de cristal	9,0
Diferencia	6,0
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros	»

Resultados meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al dia 21 de Enero de los dos quinquenios de 1860 á 1864 y de 1865 á 1869.

1860 á 1864.

	Barómetro.	Termómetro seco.	Termómetro húmedo.	Humedad relativa.	Tension.
	mm	°	°		mm
6 de la mañana.	709,91	2,4	1,6	87	4,8
9 de la mañana.	710,55	3,0	2,9	98	5,6
12 del dia.....	710,41	7,9	6,4	83	6,6
3 de la tarde...	709,81	9,8	7,8	76	6,8
6 de la tarde...	710,02	7,3	6,0	82	6,2
9 de la noche..	710,23	5,9	5,1	89	6,3
12 de la noche..	710,42	4,4	3,9	92	5,9

	mm
Presion barométrica máxima (1861)	719,07
Idem id. mínima (1862)	699,82
Diferencia	19,25
	°
Temperatura máxima á la sombra (1863)	12,5
Idem mínima id. (1861)	—2,2
Diferencia	14,7
	°
Temperatura máxima al sol (1861)	25,8
	mm
Lluvia media en los cinco años	0,66
Lluvia máxima (1862)	3,3
	mm
Evaporacion media en los cinco años	0,64
Idem máxima (1861)	0,9

1865 á 1869.

	Barómetro.	Termómetro seco.	Termómetro húmedo.	Humedad relativa.	Tension.
	mm	°	°		mm
6 de la mañana.	706,04	3,6	2,8	88	5,2
9 de la mañana.	706,89	5,1	4,0	85	5,6
12 del dia.....	707,27	8,1	6,2	76	6,1
3 de la tarde...	707,04	9,7	7,3	72	6,5
6 de la tarde...	707,68	7,5	6,2	83	6,4
9 de la noche..	708,23	6,4	5,5	86	6,3
12 de la noche..	708,43	5,9	4,9	87	6,1

	mm
Presion barométrica máxima (1866)	713,93
Idem id. mínima (1867)	699,81
Diferencia	14,12
	°
Temperatura máxima á la sombra (1868)	12,2
Idem mínima id. (1869)	—2,4
Diferencia	14,6
	°
Temperatura máxima al sol (1869)	17,1
	mm
Lluvia media en los cinco años	0,92
Lluvia máxima (1865)	3,3
	mm
Evaporacion media en los cinco años	1,14
Idem máxima (1868)	2,5

DESPACHOS TELEGRÁFICOS *recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 21 de Enero de 1870.*

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales	Direccion del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao....	762,2	0,6	N. O...	Brisa..	Nieve...	Tranq.ª
Oviedo.....	»	»	»	»	»	»
Coruña á S.	762,7	7,0	N. E. .	Viento.	Cubiert.°	Rizada.
Santiago..	763,6	2,9	N. E...	Brisa..	Idem....	»
Lisboa.....	759,8	4,2	N. N. E.	Viento	Als. nbs	Bella.
Badajoz....	»	2,0	N.. ...	V.° fte.	Ns., hur.	»
S. Fern.° á S.	»	»	»	»	»	»
Sevilla.....	»	»	»	»	»	»
Tarifa.....	»	»	»	»	»	»
Granada...	753,6	6,2	S.....	Brisa..	Lluvia..	»
Alicante....	759,1	7,0	N.....	Idem..	C.°, llov.ª	Rizada.
Murcia.....	759,1	7,7	O.....	Idem..	Cubiert.°	»
Valencia...	760,2	5,6	N.	Idem..	Idem....	»
Barcelona..	»	»	»	»	»	»
Zaragoza...	»	»	»	»	»	»
Soria.....	759,9	—3,1	N. E...	Brisa..	Cubiert.°	»
Búrgos.....	762,4	—2,8	N.....	Idem..	Idem..	»
Valladolid..	»	»	»	»	»	»
Salamanca..	759,5	—2,0	E.....	Viento	Nubes.	»
Madrid.....	760,5	—0,8	N. E...	V.° fte.	Cási d.°	»
Ciudad-Real	758,2	—0,8	E	Calma.	Nieve...	»
Albacete...	759,0	1,4	E	Brisa..	Idem...	»
Brest 8 h...	»	»	»	»	»	»
Bayona (id.)	»	»	»	»	»	»
Cette (id.)...	»	»	»	»	»	»
Marsel.ª (id.)	»	»	»	»	»	»

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO (*).

Observaciones meteorológicas del dia 17 de Enero de 1870.

HORAS.	Barómetro reducido á 0°.	Temperatura en grados centíg.	Tension del vapor de agua.	Humedad relativa.	VIENTO. Direccion.	Fuerza (2)	ESTADO del cielo.
	milíms.		milíms.			grams.	
m. n.	765,06	13